



COMISION DE PLANIFICACION, POLITICA ECONOMICA Y FINANZAS

INFORMA

ASUNTO: PL N° 088/2022-2023 "PROYECTO DE LEY QUE "APRUEBA EL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 9437-BO PARA EL PROYECTO DE INNOVACIÓN PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES (ALIANZAS RURALES - PAR III), SUSCRITO EL 13 DE OCTUBRE DE 2022, ENTRE EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO – BIRF DEL BANCO MUNDIAL - BM, POR UN MONTO DE HASTA \$US 300.000.000.- (TRESCIENTOS MILLONES 00/100 DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES)".

I. ANTECEDENTES

El documento "La emergencia del cambio climático en América Latina y el Caribe ¿Seguimos esperando la catástrofe o pasamos a la acción?", publicado en 2020 por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), señala que el impacto del cambio climático "es significativo, no lineal y heterogéneo (*incluso hay algunos efectos positivos en la agricultura de la parte sur del continente*), y es muy probable que aumente"; con efectos en las actividades agropecuarias, agua, biodiversidad, el nivel del mar, los bosques, el turismo, la salud y las áreas urbanas (Magrin y otros, 2014; CEPAL, 2009 y 2010; Galindo y otros, 2014).

En este sentido, el mencionado documento menciona que "a nivel mundial, existe una relación no lineal entre la productividad y la temperatura: las temperaturas superiores a 13 °C hacen que la productividad decrezca, por lo que se estima que, en un escenario sin mitigación, el PIB per cápita mundial podría reducirse un 23% hacia 2100 (Burke, Hsiang y Miguel, 2015)". Para Latinoamérica y el Caribe, el impacto en el PIB per cápita se materializará para 2030.

En este contexto, desde el año 2016 la Agenda Patriótica 2025 "Bolivia Digna y Soberana" formuló el Pilar 6 "Soberanía productiva con diversificación y desarrollo integral sin la dictadura del mercado capitalista", el Pilar 8 "Soberanía alimentaria a través de la construcción del saber alimentarse para Vivir Bien", y el Pilar 9 "Soberanía ambiental con desarrollo integral, respetando los derechos de la Madre Tierra", con el objetivo de promover el crecimiento sostenido de la producción agropecuaria, en miras a la seguridad alimentaria con un enfoque de resiliencia frente al cambio climático.





El diagnóstico del Modelo Económico Social Comunitario Productivo (MESCP) identifica cinco crisis del capitalismo, una de las cuales es la crisis alimentaria desatada por el incremento de la demanda por alimentos, cuya producción se torna insuficiente debido al cambio climático y la crisis hídrica, a lo que se suma la crisis energética, resultando en serias desigualdades alimenticias a nivel mundial: millones de personas sufren desnutrición y escasez de alimentos, mientras que en los países desarrollados se observan casos de obesidad, hipertensión y mala alimentación por el consumo de productos ultraprocesados.

Los efectos del cambio climático se sienten en el mundo y en la región: según el informe "Cómo alimentar al mundo en 2050" de la FAO (2009), la población mundial en 2050 será de 9.100 millones de habitantes y para abastecer a esta población la producción debe aumentar en un 70%. Por este motivo, es necesario asumir políticas que garanticen la innovación en Sistemas Alimentarios Resilientes para las bolivianas y bolivianos.

En este contexto, el Órgano Ejecutivo presentó el Proyecto de Ley N°422/2021-2022 "PROYECTO DE LEY QUE "APRUEBA EL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 9437-BO PARA EL PROYECTO DE INNOVACIÓN PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES (ALIANZAS RURALES - PAR III), SUSCRITO EL 13 DE OCTUBRE DE 2022, ENTRE EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO – BIRF DEL BANCO MUNDIAL - BM, POR UN MONTO DE HASTA \$US 300.000.000.- (TRESCIENTOS MILLONES 00/100 DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES)", de conformidad con el Artículo 162, Parágrafo I, Numeral 3 de la Constitución Política del Estado, recibido por la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas en fecha 28 de octubre de 2022, para su tratamiento y análisis. El mencionado proyecto de ley fue repuestado en la Legislatura 2022-2023, siendo remitido nuevamente a la Comisión en fecha 29 de noviembre de 2022 bajo la denominación de Proyecto de Ley N°088/2022-2023.

II. MARCO LEGAL

La normativa que fue considerada para el análisis y discusión del Proyecto de Ley es la siguiente:

a) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

- **Artículo 158, Parágrafo I, Numerales 8 y 10.** La Asamblea Legislativa Plurinacional tiene la atribución de "aprobar leyes en materia de presupuestos, endeudamiento, control y fiscalización de recursos estatales de crédito público y subvenciones, para la realización de obras públicas y de necesidad social"; y "aprobar la contratación de empréstitos que comprometan las rentas generales del Estado".





- **Artículo 321, Parágrafo IV.** Dispone que "Todo proyecto de ley que implique gastos o inversiones para el Estado deberá establecer la fuente de los recursos, la manera de cubrirlas y la forma de su inversión."
 - **Artículo 322.** La Asamblea Legislativa Plurinacional autorizará la contratación de deuda pública cuando se demuestre la capacidad de generar ingresos para cubrir el capital y los intereses, y se justifiquen técnicamente las condiciones más ventajosas en las tasas, los plazos, los montos y otras circunstancias"; y que "la deuda pública no incluirá obligaciones que no hayan sido autorizadas y garantizadas expresamente por la Asamblea Legislativa Plurinacional".
- b) **LEY N° 1407 DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL 2021 – 2025, "RECONSTRUYENDO LA ECONOMÍA PARA VIVIR BIEN, HACIA LA INDUSTRIALIZACIÓN CON SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES"**
- **Artículo 2.** Aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones", que en Anexo forma parte integrante de la presente Ley".
 - **EJE 3. Seguridad con Soberanía Alimentaria, promoción de exportaciones con valor agregado y desarrollo turístico**

El fortalecimiento de la política de impulso a la actividad agropecuaria, buscará incrementar la producción de alimentos, protegiendo la seguridad alimentaria de todos los bolivianos. El Estado garantizará la cadena de insumos para la producción agropecuaria, asegurando la producción de alimentos con el fin de evitar su importación. A su vez, se priorizará la producción ecológica y orgánica de alimentos y fomentará su diversificación, impulsando la oferta de nuestros productos con valor agregado en los mercados internacionales. Las medidas oportunas y adecuadas que se tomen hoy, garantizarán el alimento de mañana.

c) **DECRETO SUPREMO N° 29894 DE 7 DE FEBRERO DE 2009**

- **Artículo 46, Inciso I).** Sobre las atribuciones del Ministro de Planificación del Desarrollo, se encuentra "Gestionar, negociar y suscribir convenios de financiamiento externo, de Cooperación Económica y Financiera Internacional, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social, en coordinación con los Ministerios de Relaciones Exteriores y Economía y Finanzas Públicas".

III. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA. -

- Exposición de Motivos en su parte dispositiva y expositiva.





IV. ANÁLISIS. -

El contexto económico y social actual se caracteriza por la incertidumbre a nivel global, fundamentalmente debido a la guerra en Ucrania, que afectó el suministro de alimentos y energía, elevando los precios del petróleo y otros combustibles, lo cual generó presiones inflacionarias a nivel global y una crisis energética con epicentro en Europa Occidental, cuyos efectos se propagaron rápidamente al resto del mundo a través de los mercados financieros, obligando a los gobiernos a implementar políticas monetarias contractivas para contrarrestar la inflación. Este complejo panorama configura serios retos en lo que respecta a la reactivación del sector agropecuario, la preservación de la seguridad y soberanía alimentaria, y la construcción de resiliencia frente al cambio climático.

A partir de la implementación del Modelo Económico Social Comunitario Productivo en 2006, se busca la construcción de una economía plural y diversificada, que permita garantizar la producción soberana de alimentos a través de la promoción y fortalecimiento de las potencialidades y capacidades productivas, desde lo comunitario de los pueblos originarios y campesinos, lo estatal, privado y cooperativo.

En ese marco, se implementaron programas de riego, mecanización del agro, saneamiento de la propiedad agraria, seguro agrario, producción de fertilizantes, industrialización selectiva a través del desarrollo de cadenas de valor, entre otros. Como resultado, la superficie agrícola bajo riego pasó de 357 mil hectáreas en 2014 a 520 mil hectáreas para el año 2020, según datos de la Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas (UDAPE). Asimismo, el Producto Interno Bruto (PIB) agropecuario pasó de Bs10.035 millones en 2006 a Bs35.438 millones en 2020; la agricultura contribuyó con un promedio de 12,7% del PIB entre 2015 y 2019, periodo en el que se observó una tasa media de crecimiento del 5,6% anual en esta actividad económica. Este crecimiento se vio afectado en 2016 por una histórica sequía que afectó más de 624 mil hectáreas y más de 177 mil familias en las regiones del altiplano, valles y chaco.

La Ley N°1407 de 10 de noviembre de 2021, del Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025, establece en su Eje 3, la Seguridad Alimentaria con Soberanía, Promoción de Exportaciones con Valor Agregado y Desarrollo Turístico. De este marco se desprenden lineamientos de política (metas), como: fomentar polos de desarrollo productivo de acuerdo a las capacidades y potencialidades de cada región en base al ordenamiento territorial y uso de suelos, garantizando la seguridad alimentaria con soberanía, y diversificar e incrementar la productividad agropecuaria para el abastecimiento del mercado interno y la industrialización con sustitución de importaciones, con miras a la exportación con valor agregado.

Por su parte, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en su documento titulado "Efectos de la COVID-19 en la economía rural de América Latina", recomienda "brindar apoyo a los pequeños productores con la provisión de semillas e insumos agrícolas,





asistencia técnica y apoyo para conectar mercados". Por lo tanto, es crucial financiar proyectos de desarrollo agropecuario con asistencia técnica focalizada en pequeños y medianos productores de alimentos del área rural, para garantizar la seguridad alimentaria e impulsar la economía rural. La agricultura familiar y comunitaria constituye por lo tanto, una parte importante de la estructura productiva agropecuaria, sobre todo en el altiplano y los valles, con una contribución significativa a la producción de alimentos para el consumo local y la generación de ingresos en los mercados locales.

De manera complementaria, las estimaciones de la eficiencia de la inversión pública en el sector productivo nacional evidencian que Bolivia redujo la brecha de eficiencia respecto a Latinoamérica y otros países (Cachaga, Romero y Acho, 2020); mostrando que el país atravesó por un proceso de consolidación institucional y mejora de la capacidad de gestión, interrumpido abruptamente en noviembre de 2019. Estos sucesos también influyeron en el estancamiento o reducción de la productividad agrícola tras la época de cosecha del año 2020, que coincidió con la aplicación de políticas económicas equivocadas y el estallido de la pandemia por COVID-19.

Para revertir esa situación, se habilitó el Fondo de Garantía para el Desarrollo de la Industria Nacional (FOGADIN) por Bs150 millones para cubrir el 50% de la garantía de créditos orientados a micro, pequeños, medianos y grandes empresarios del sector productivo, quienes necesitan capital de operación y/o de inversión para la producción de productos agropecuarios y manufacturas. Se aprobó la Ley 1391 del 31 de agosto de 2021 que estableció incentivos tributarios a la importación y comercialización de bienes de capital, plantas industriales y vehículos de carga de alta capacidad en volumen y tonelaje destinados al sector agropecuario para la reactivación económica y fomento de la política de sustitución de importaciones; y se creó el Fondo Concursable de Inversión Pública Productiva (FOCIPP), mediante el cual los gobiernos municipales pueden presentar proyectos de inversión productiva que apoyen emprendimientos relacionados a la producción agraria relacionada al ámbito productivo.

De esta manera, el "Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes (Alianzas Rurales - PAR III)" tiene por objetivos:

- Fortalecer la gestión empresarial comunitaria de base social, a través del modelo de alianzas productivas rurales;
- Apoyar al desarrollo de comunidades rurales, fortaleciendo la gestión empresarial de base social comunitaria;
- Mejorar y/o desarrollar infraestructura pública de apoyo a la producción;
- Promover la participación de las mujeres como población beneficiaria en el área rural, destacando su importante contribución a la seguridad con soberanía alimentaria, en el marco de las políticas de despatriarcalización impulsadas por el Gobierno nacional.





**Cuadro N° 1: Estructura de Financiamiento
(en millones de dólares)**

Componente	Componente de Costo BIRF
1. Desarrollo de Capacidades y Fortalecimiento Institucional	16,5
2. Apoyo a Alianzas Comunitarias y Productivas	258,0
a) Soporte a la implementación de Alianzas	8,2
b) Subproyectos de Alianzas Comunitarias	81,4
c) Subproyectos de Alianzas Productivas	81,4
d) Subproyectos de Infraestructura Productiva Complementaria	87,0
3. Gestión del Proyecto	25,5
TOTAL	300,0

Fuente: Exposición de motivos del proyecto de ley

El "Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes (Alianzas Rurales - PAR III)" contempla tres componentes, según se detalla a continuación:

Componente 1. Desarrollo de Capacidades y Fortalecimiento Institucional. Estrategia de comunicación y difusión para maximizar la participación de las partes interesadas en el Proyecto, formación y fortalecimiento de Organizaciones Comunitarias Rurales y Organizaciones de Productores Rurales, desarrollo de capacidades y mejora de competencias para proveedores de servicios técnicos, municipios, departamentos y otros, y apoyo al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y otras entidades en el diálogo de políticas con el fin de generar opciones para ampliar y profundizar la seguridad alimentaria en Bolivia.

Componente 2. Apoyo a Alianzas Comunitarias y Productivas. Subproyectos de Alianzas Comunitarias destinados a reducir la vulnerabilidad mediante inversiones en infraestructura, servicios, mejora de la seguridad alimentaria, y acciones de reducción de la vulnerabilidad, Alianzas Productivas bajo convenios de subproyecto a través de la Unidad Desconcentrada EMPODERAR, para cubrir capital fijo (como plantas y equipos, infraestructura de riego menor a pequeña escala), capital de trabajo y asistencia técnica para aumentar la producción y productividad agrícola y la disponibilidad de alimentos en los mercados locales. Subproyectos de infraestructura productiva complementaria para mejorar la eficiencia logística para estas alianzas comunitarias y productivas.

Las alianzas productivas son el mecanismo a través del cual las Organizaciones de Productores Rurales con potencial de mercado, socios comerciales y proveedores pueden formar cadenas de valor para mejorar su productividad, logrando un mejor y más equitativo acceso a mercados, tecnologías y competencias organizacionales. El plan de negocios es el instrumento sobre el cual se evalúa y sustenta la alianza productiva.

Componente 3. Gestión del Proyecto. Administración y supervisión de la implementación del proyecto, monitoreo al progreso del mismo y evaluación de indicadores; estudios técnicos y dotación de personal e instalaciones necesarias.



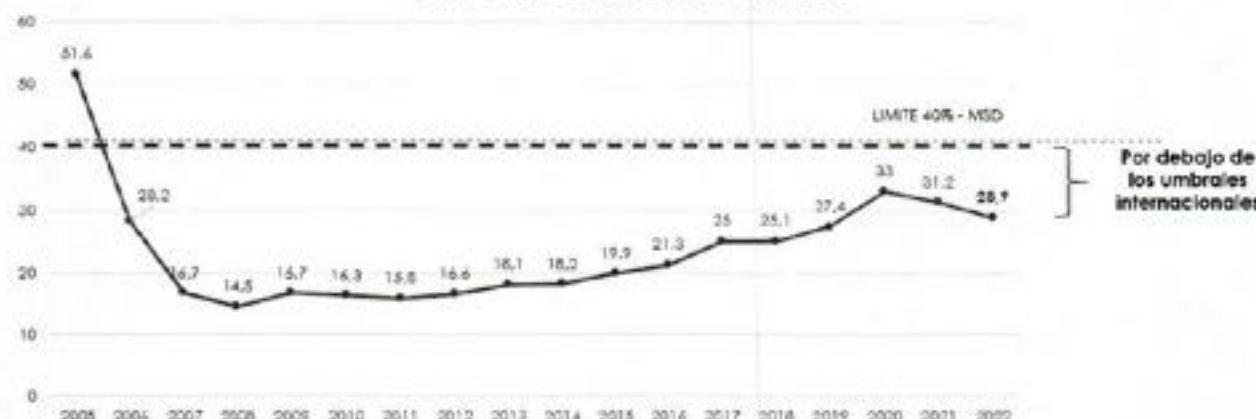


Sostenibilidad de la Deuda

Considerando lo establecido en el Artículo 322 de la Constitución Política del Estado sobre contratación de deuda pública, se puede mencionar lo siguiente:

- Respecto a la generación de ingresos para cubrir el capital e intereses del Convenio de Crédito, el Producto Interno Bruto (PIB) al mes de junio de 2022 alcanzó a \$us43.832 millones, reflejando un nivel importante de ingresos para el país.
- Respecto a las condiciones más ventajosas en cuanto a tasas, plazos, montos y otras circunstancias, las condiciones financieras del Contrato de Préstamo N° 4647/BL-BO suscrito con el BID por un monto de hasta \$us100.000.000.- (CIEN MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) y del Convenio de Crédito suscrito con el ICO por un monto de hasta \$us30.000.000.- (TREINTA MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) para el "Programa de Gestión Integral del Agua en Áreas Urbanas", se encuentran en los parámetros tradicionalmente contratados con el BID y con el ICO. Cabe resaltar que se utilizó como parámetro de comparación, la tasa de interés (cupón) ofrecida para los Bonos Soberanos, de 7,5% y un vencimiento a 8 años, superior a la propuesta por dicho organismo financiador.

Gráfico N° 1
Saldo de Deuda Externa / PIB



(p) Preliminar, según datos del BCB

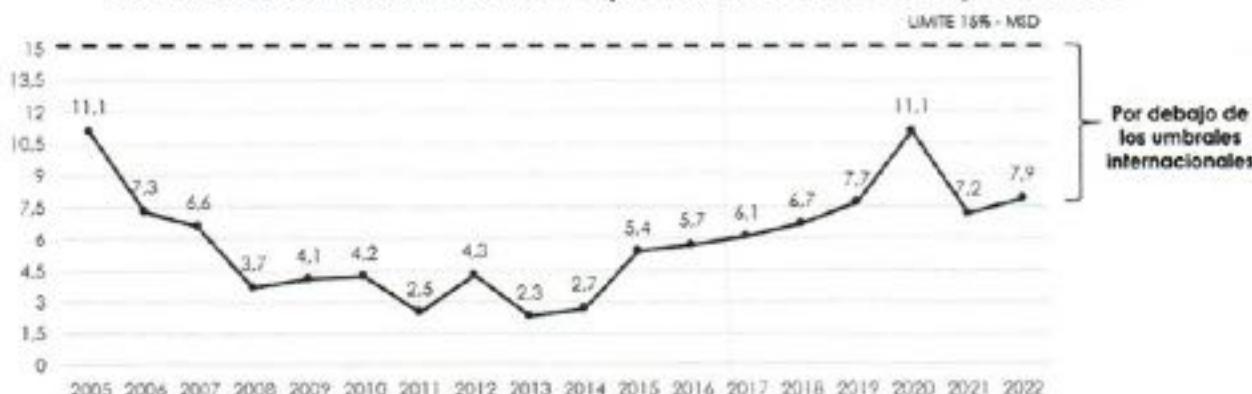
Fuente: Informe de la deuda externa pública 2022 - BCB

- Asimismo, según datos del Banco Central de Bolivia (BCB) al 30 de junio de 2022, el coeficiente de endeudamiento del Saldo de Deuda Externa respecto al PIB es positivo, porque se redujo el indicador de deuda frente al PIB de un 51,6% en el 2005 a 28,9% a junio de 2022, inferior a los umbrales internacionales de 40% establecidos en el Marco de Sostenibilidad de Deuda (MSD) del Banco Mundial (BM) y el Fondo Monetario Internacional (FMI), lo que muestra margen y holgura en el perfil de la deuda externa del país.





Gráfico N° 2
Servicio de la Deuda Externa / Exportaciones de Bienes y Servicios

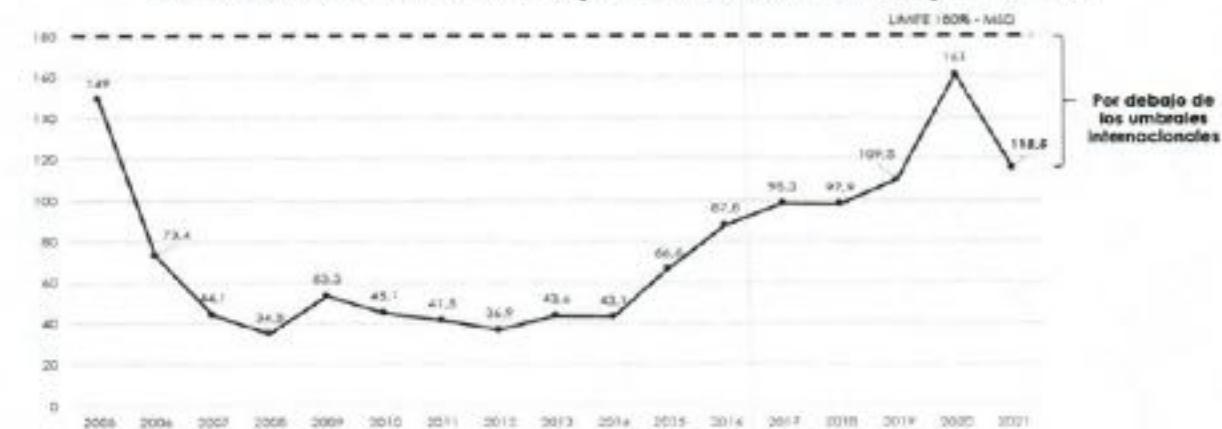


(p) Preliminar

Fuente: Informe de la deuda externa pública 2022 - BCB

- Similar tendencia se produce en el indicador Servicio de la Deuda Externa respecto a Exportaciones de Bienes y Servicios (SD/Xbs) que de un 11,1% en 2005 pasó a 7,9% a junio de 2022, parámetro que refleja liquidez para el cumplimiento del pago de la deuda y que se encuentra por debajo del límite de 15% establecido en el Marco de Sostenibilidad de Deuda (MSD) por el Banco Mundial (BM) y el Fondo Monetario Internacional (FMI).

Gráfico N° 3
Saldo de Deuda Externa / Exportaciones de Bienes y Servicios



(p) Preliminar

Fuente: Informe de la deuda externa pública 2021 - BCB

- El indicador Saldo de la Deuda Externa respecto a Exportaciones de Bienes y Servicios (DE/Xbs), de una razón de 149,0% en 2005 pasó a 115,5% a diciembre de 2021, lo que implica un margen adecuado por debajo del límite referencial de 180% establecido en el Marco de Sostenibilidad de Deuda (MSD) por el Banco Mundial (BM) y el Fondo Monetario Internacional (FMI).

El comportamiento favorable de los indicadores de solvencia y liquidez registrados al mes de junio de 2022, reflejan capacidad de endeudamiento del país y su sostenibilidad.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

INF-CPPEyF - 003
PL - 088/2022-2023

Condiciones Generales

Nombre del Programa	Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes (Alianzas Rurales - PAR III).
Organismo Financiador	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF del grupo del Banco Mundial - BM.
Prestatario	Estado Plurinacional de Bolivia, representado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo
Entidad Ejecutora	Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras a través de la Unidad Desconcentrada EMPODERAR.
Monto Total del Proyecto	\$us351.200.000.- (trescientos cincuenta y un millones doscientos mil 00/100 dólares estadounidenses).
Monto del Préstamo	\$us300.000.000.- (trescientos millones 00/100 dólares estadounidenses).
Aporte Local	\$us51.200.000.- (cincuenta y un millones doscientos mil 00/100 dólares estadounidenses), que corresponden a Municipios, Gobernaciones u organizaciones de productores.

Condiciones Financieras

Plazo	20 años
Período de Gracia	6 años
Periodicidad	Semestral, cada marzo y septiembre
Tasa de interés	Secured Overnight Funding Rate (SOFR) + 1.49%, sujeto a Condiciones Generales.

Considerando los antecedentes del Proyecto de Ley, los impactos positivos de la inversión pública productiva sobre el crecimiento y el empleo, la necesidad de impulsar la producción agropecuaria para garantizar la seguridad y soberanía alimentaria con resiliencia frente al cambio climático, el análisis de sostenibilidad de la deuda, y las condiciones generales y financieras, se considera VIABLE el contrato de Préstamo.

V. CONCLUSIONES

Por lo anteriormente expuesto, y habiendo dado el correspondiente tratamiento y análisis al Proyecto de Ley N°088/2022-2023, "PROYECTO DE LEY QUE "APRUEBA EL CONVENIO DE PRÉSTAMO N° 9437-BO PARA EL PROYECTO DE INNOVACIÓN PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES (ALIANZAS RURALES - PAR III), SUSCRITO EL 13 DE OCTUBRE DE 2022, ENTRE EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA Y EL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO - BIRF DEL BANCO MUNDIAL - BM, POR UN MONTO DE HASTA \$US 300.000.000.- (TRESCIENTOS MILLONES 00/100 DE DÓLARES ESTADOUNIDENSES)", la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas recomienda la APROBACIÓN del mencionado Proyecto de Ley, salvo mejor criterio de las y los Diputados del Pleno Camaral.

La Paz, 21 de diciembre de 2022





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

**COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN,
POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANZAS**
INF-CPPEyF - N°003
P.L. N°088/2022-2023
5^a SESIÓN ORDINARIA
21 DE DICIEMBRE DE 2022



Dip. Estefanía Morales Laura
PRESIDENTA EN EJERCICIO
COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN,
POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANZAS
CÁMARA DE DIPUTADOS



Dip. Maribela Villegas Lipa Aruquipa
COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN, POLÍTICA
ECONÓMICA Y FINANZAS
CÁMARA DE DIPUTADOS



Dip. Valerio Dario Sequeli Socaño
COMITÉ DE PLANIFICACIÓN E
INVERSIÓN PÚBLICA
CÁMARA DE DIPUTADOS



Dip. Adán Palacios Puma
COMITÉ DE PLANIFICACIÓN E
INVERSIÓN PÚBLICA
CÁMARA DE DIPUTADOS



Dip. Laura Luisa Nayar Sosa
COMITÉ DE PLANIFICACIÓN E
INVERSIÓN PÚBLICA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Rechazado



Dip. Aleida Josefín Téllez
COMITÉ DE PRESUPUESTO, POLÍTICA
TRIBUTARIA Y CONTRALORIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



Dip. Ericka Chávez Aguilera
COMITÉ DE PRESUPUESTO, POLÍTICA
TRIBUTARIA Y CONTRALORIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN,
POLÍTICA ECONÓMICA Y FINANZAS
INF-CPPEyF - N°003
P.L. N°088/2022-2023
5^a SESIÓN ORDINARIA
21 DE DICIEMBRE DE 2022


Dip. Roxana Vidales Mostajo
COMITÉ DE POLÍTICA FINANCIERA,
MONETARIA Y DE SEGUROS
CÁMARA DE DIPUTADOS


Dip. Deisy Judith Choque Arnez
COMITÉ DE POLÍTICA FINANCIERA,
MONETARIA Y DE SEGUROS
CÁMARA DE DIPUTADOS


Dip. Overlinda Camacho García
COMITÉ DE POLÍTICA FINANCIERA,
MONETARIA Y DE SEGUROS
CÁMARA DE DIPUTADOS


Dip. Dora Lizeth Morales Ríos
COMITÉ DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA
CÁMARA DE DIPUTADOS


Dip. Persida Trifena Abi Guaygua Tola
COMITÉ DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA
CÁMARA DE DIPUTADOS


Dip. José Luis Porcel Marquina
COMITÉ DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA
CÁMARA DE DIPUTADOS



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

INF-CPPEyF - 003
PL - 088/2022-2023

PROYECTO DE LEY N° 088/2022-2023

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- I. De conformidad a lo establecido en el numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Convenio de Préstamo 9437-BO para el "Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes (Alianzas Rurales - PAR III)", suscrito el 13 de octubre de 2022, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF del Banco Mundial – BM, por un monto de hasta \$us300.000.000.- (TRESCIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES).

II. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación – TGN, asumir el repago de las obligaciones que sean contraídas en la ejecución del Convenio de Préstamo 9437-BO, aprobado por la presente Ley.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PROYECTO DE LEY PARA LA APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PRÉSTAMO 9437-BO DEL "PROYECTO DE INNOVACIÓN PARA SISTEMAS ALIMENTARIOS RESILIENTES (ALIANZAS RURALES - PAR III)"

El Ministerio de Planificación del Desarrollo en representación del Estado Plurinacional de Bolivia, ha gestionado ante el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF del grupo del Banco Mundial - BM, un Convenio de Préstamo de acuerdo a las siguientes características y condiciones:

A. Características del Convenio de Préstamo 9437-BO del "Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes (Alianzas Rurales - PAR III)" a ser suscrito

A.1. Condiciones Generales

Nombre	Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes (Alianzas Rurales - PAR III).
Organismo Financiador	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF del grupo del Banco Mundial - BM.
Prestatario	Estado Plurinacional de Bolivia, representado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo.
Entidad Ejecutora	Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras a través de la Unidad Desconcentrada EMPODERAR.
Monto del Proyecto	\$us351.200.000.- (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES).
Monto del Préstamo	\$us300.000.000.- (TRESCIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES).
Aporte Local	\$us51.200.000.- (CINCUENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES), que corresponden a Municipios, Gobernaciones u organizaciones de productores.

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES".

A.2. Condiciones Financieras

Tasa de Interés	Term SOFR + 1.49%, sujeto a la sección 3.02 de las Condiciones Generales.
Plazo de Pago	20 años.
Periodo de Gracia	6 años.
Amortización	Semestral (Marzo – Septiembre).
Comisiones	Comisión Inicial: 0.25% del monto del Préstamo (único pago financiado con recursos del préstamo). Comisión de Compromiso: 0.25% anual sobre el saldo del Préstamos sin desembolsar. Comisión por Topes o Bandas de Tasas de Interés: en función de la posible selección de aplicación de topes o Bandas.
Repago de la Deuda	Ministerio de Economía y Finanzas Públicas a través del Tesoro General de la Nación - TGN.

B. Información relativa al Proyecto

B.1. Objetivos del Proyecto:

- Fortalecer la gestión empresarial comunitaria de base social, a través del modelo de alianzas productivas rurales;
- Apoyar al desarrollo de comunidades rurales, fortaleciendo la gestión empresarial de base social comunitaria;
- Mejorar y/o desarrollar infraestructura pública de apoyo a la producción;
- Promover la participación de las mujeres como población beneficiaria en el área rural, destacando su importante contribución a la seguridad con soberanía alimentaria, en el marco de las políticas de despatriarcalización impulsadas por el Gobierno nacional.

B.2. Descripción del Proyecto

- **Componente 1 - Desarrollo de Capacidades y Fortalecimiento Institucional**
 - a. Estrategia de comunicación y difusión para maximizar la participación de las partes interesadas en el Proyecto, p. ej.,

“2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES”.

Organizaciones Comunitarias Rurales - OCRs y Organizaciones de Productores Rurales - OPRs, municipios, departamentos, grupos vulnerables (pueblos indígenas, mujeres, jóvenes);

- b. Formación de OCRs y OPRs nuevas y fortalecimiento de las existentes;
- c. Desarrollo de capacidades y mejora de competencias para proveedores de servicios técnicos, OCRs y OPRs, municipios, departamentos y otras partes interesadas para prepararlos para su participación en subproyectos;
- d. Asistencia técnica para la preparación, evaluación e implementación de subproyectos a ser financiados por el Proyecto; y,
- e. Apoyo al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras y otros Ministerios en el diálogo de políticas con el fin de generar opciones para ampliar y profundizar la seguridad alimentaria en Bolivia.

- **Componente 2 - Apoyo a Alianzas Comunitarias y Productivas**

- a. Subproyectos de Alianzas Comunitarias que apoyaría la implementación de Subproyectos destinados principalmente a reducir la vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria tanto aguda como crónica y que consisten en inversiones a pequeña escala en, entre otras cosas, infraestructura y servicios, actividades de mejora de la seguridad alimentaria y la nutrición, y acciones de reducción de la vulnerabilidad, incluida la asistencia técnica, la tecnología en las explotaciones agrícolas y la mejora de las capacidades de gestión necesarias para su aplicación.

Los Subproyectos de Alianzas Comunitarias, implementados bajo convenios de subproyecto entre las OCRs y la Unidad Desconcentrada EMPODERAR, canalizarían asistencia técnica necesaria, tecnología para las fincas y capacitación en gestión agrícola a las OCRs participantes con el fin de reducir principalmente su vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria tanto aguda como crónica.

- b. Subproyectos de Alianzas Productivas, implementados bajo convenios de subproyecto entre OPRs y el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras a través de la Unidad Desconcentrada EMPODERAR, comprenderían, entre otros aspectos: (i) capital fijo (p. ej., planta y equipo, infraestructura de riego menor a pequeña escala); (ii) capital de trabajo; y (iii) gastos de asistencia técnica para aumentar la producción y productividad agrícola nacional y

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES".

la disponibilidad de alimentos en los mercados locales, contribuyendo así a una mayor seguridad alimentaria general en todo el país.

El Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras a través de la Unidad Desconcentrada EMPODERAR estará a cargo de la supervisión, seguimiento y cierre de los subproyectos.

Una alianza productiva es el mecanismo a través del cual las OPRs con potencial de mercado, socios comerciales y proveedores de asistencia técnica pueden participar en cadenas de valor para mejorar su productividad, brindándoles un mejor y más equitativo acceso a mercados, tecnologías y competencias organizacionales. Un plan de negocios es el instrumento sobre el cual se evaluaría y sustentaría una alianza productiva.

- c. Subproyectos de infraestructura productiva complementaria que consisten en infraestructura a nivel local para mejorar la logística y el acceso al mercado de las OCR y las OPR participantes. Estas inversiones serían ejecutadas en el marco de convenios entre la Unidad Desconcentrada EMPODERAR y Municipios/Departamentos y financiarían infraestructura pública necesaria para alcanzar los objetivos de los Subproyectos de Alianzas Comunitarias y Subproyectos de Alianzas Productivas.

La infraestructura productiva complementaria aumentaría la eficiencia logística para estas alianzas comunitarias y productivas, contribuyendo aún más al objetivo estratégico del Gobierno de aumentar la seguridad alimentaria.

- **Componente 3 - Gestión del Proyecto**

- Administrar y supervisar la implementación del proyecto;
- Monitorear el progreso del proyecto y evaluar el logro de los indicadores;
- Estudios técnicos; y,
- Apoyar la dotación de personal y las instalaciones necesarias para la Unidad Coordinadora Nacional - UCN y las Unidades Operativas Departamentales - UODs respectivas.

B.3. Estructura de Financiamiento

La operación tiene la siguiente estructura de financiamiento

Componente	Componente de Costo BIRF	Categoría del Préstamo*	Monto Asignado del Préstamo

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES".

	(\$us)		(\$us)
1. Desarrollo de Capacidades y Fortalecimiento Institucional	16.500.000	1	24.618.300
2. Apoyo a Alianzas Comunitarias y Productivas		1	
a) Soporte a la implementación de Alianzas	8.180.000		
b) Subproyectos de Alianzas Comunitarias	81.420.000	2a	81.216.450
c) Subproyectos de Alianzas Productivas	81.400.000	2b	81.196.500
d) Subproyectos de Infraestructura Productiva Complementaria	87.000.000	3	86.782.500
3. Gestión del Proyecto	25.500.000	4	25.436.250
<i>Comisión Inicial</i>		5	750.000
<i>Comisión por Topes y Bandas**</i>		6	0
TOTAL	300.000.000		300.000.000

* Categoría establecida en la Sección III del Apartado 2 del Convenio de Préstamo.

** Considerando que esta comisión depende de una elección del Estado Plurinacional de Bolivia, para aplicar o no topes o bandas de tasas de interés, según corresponda, no se incluye.

PROYECTO DE LEY - PL - 088 / 22-23

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

D E C R E T A:

PL 422-21

ARTÍCULO ÚNICO.- I. De conformidad a lo establecido en el numeral 10 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba el Convenio de Préstamo 9437-BO para el "Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes (Alianzas Rurales - PAR III)", suscrito el 13 de octubre de 2022, entre el Estado Plurinacional de Bolivia y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF del Banco Mundial - BM, por un monto de hasta \$us300.000.000.- (TRESCIENTOS MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES).

II. Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a través del Tesoro General de la Nación - TGN, asumir el repago de las obligaciones que sean contraídas en la ejecución del Convenio de Préstamo 9437-BO, aprobado por la presente Ley.

Remitase al Órgano Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los...

"2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES".

October 7, 2022

His Excellency
Mr. Sergio Armando Cusicanqui Loayza
Minister
Ministry of Development Planning
Ave. Mariscal Santa Cruz, esq. Oruro No. 1092
La Paz, Bolivia

Re: IBRD Loan 9437-BO - Innovation for Resilient Food Systems Project
(Alianzas Rurales - PAR III)
Additional Instructions: Disbursement and Financial Information Letter

Excellency:

I refer to the Loan Agreement ("Agreement") between the Plurinational State of Bolivia ("Borrower") and the International Bank for Reconstruction and Development ("Bank"), for the above-referenced project. The General Conditions, as defined in the Agreement, provide that the Borrower may from time to time request withdrawals of funds from the Loan Account in accordance with the Disbursement and Financial Information Letter, and such additional instructions as the Bank may specify from time to time by notice to the Borrower. The General Conditions also provide that the Disbursement and Financial Information Letter may set out Project specific financial reporting requirements. This letter constitutes such Disbursement and Financial Information Letter ("DFIL"), and may be revised from time to time.

I. Disbursement Arrangements, Withdrawal and Reporting of Uses of Loan Funds.

The *Disbursement Guidelines for Investment Project Financing*, dated February 2017, ("Disbursement Guidelines") are available in the Bank's public website at <https://www.worldbank.org> and its secure website "Client Connection" at <https://clientconnection.worldbank.org>. The Disbursement Guidelines are an integral part of the DFIL, and the manner in which the provisions in the Disbursement Guidelines apply to the Loan is specified below.

(i) Disbursement Arrangements:

The table in Schedule 1 sets out the disbursement methods which may be used by the Borrower, information on registration of authorized signatures, processing of withdrawal applications (including minimum value of applications and processing of advances), instructions on supporting documentation, and frequency of reporting on the Designated Accounts.



SCHEDULE 1

CONAPESCA

Attachments

1. Form of Authorized Signatory Letter
2. Three-month forecast
3. Statement of Expenditure
4. Customized Statement of Expenditures for Subprojects (Categories 2(a) and 2(b))
5. Sample Designated Account Activity Statement



Schedule 1
Disbursement Arrangements

		Basic Information		Closing Date	Section III.B.2. of Schedule 2 to the Agreement.
Loan Number	Borrower	Country	Plurinational State of Bolivia		
IBRD 9437-BO	Name of the Project	Innovation for Resilient Food Systems Project (<i>Allianzas Rurales - PAR IID</i>)		Disbursement Deadline Date	Four months after the closing date.
Issue document Method and supporting documentation					
Disbursement Methods <i>Section 2 (***)</i>	Methods	Supporting Documentation <i>(Subsections 4.3 and 4.4**)</i>			
Direct Payment	Yes	<ul style="list-style-type: none"> ○ Copy of Records (i.e. copy of invoice/receipt). 			
Reimbursement	Yes	<ul style="list-style-type: none"> ○ Statement of Expenditures (SOE) in the format provided in Attachment 3 of the DFIL; and ○ Customized Statement of Expenditures in the format provided in Attachment 4 of the DFIL for Subprojects financed under Categories 2(a) and 2(b). 			
		<ul style="list-style-type: none"> ○ Three-month forecast, in the format provided in Attachment 2 of the DFIL, for requests for advances; ○ Statement of Expenditures (SOE) in the format provided in Attachment 3 of the DFIL; ○ Customized Statement of Expenditures in the format provided in Attachment 4 of the DFIL for Subprojects financed under Categories 2(a) and 2(b); and ○ Designated Account Activity Statement in the format provided in Attachment 5 with a copy of the Designated Account Bank Statement. 			
Designated Account	Yes				
Special Commitments	No	Not Applicable			

CONCEPCION
VºBº
Rodrigo Díaz
M.P.D.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Attachment 1

[Letterhead]
[Street address]
[City] [Country]

[DATE]

The World Bank
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
United States of America

Attention: Mrs. Marianne Fay, *Country Director*

Re: Loan No. _____-____ (*Name of the project*)

I refer to the Loan Agreement ("Agreement") between the International Bank for Reconstruction and Development ("Bank") and [name of borrower] ("Borrower"), dated _____, providing the above Loan. For the purposes of Section 2.03 of the General Conditions as defined in the Agreement, any ¹[one] of the persons whose authenticated specimen signatures appear below is authorized on behalf of the Borrower to sign applications for withdrawal under this Loan.

For the purpose of delivering Applications to the Bank, ²[each] of the persons whose authenticated specimen signatures appears below is authorized on behalf of the Borrower, acting ³[individually] ⁴[jointly], to deliver Applications, and evidence in support thereof on the terms and conditions specified by the Bank.

⁵[This confirms that the Borrower is authorizing such persons to accept Secure Identification Credentials (SIDC) and to deliver the Applications and supporting documents to the Bank by electronic means. In full recognition that the Bank shall rely upon such

¹ Instruction to the Borrower: Stipulate if more than one person needs to sign Applications, and how many or which positions, and if any thresholds apply. *Please delete this footnote in final letter that is sent to the Bank.*

² Instruction to the Borrower: Stipulate if more than one person needs to *jointly* sign Applications, if so, please indicate the actual number. *Please delete this footnote in final letter that is sent to the Bank.*

³ Instruction to the Borrower: Use this bracket if any one of the authorized persons may sign; if this is not applicable, please delete. *Please delete this footnote in final letter that is sent to the Bank.*

⁴ Instruction to the Borrower: Use this bracket only if several individuals must jointly sign each Application; if this is not applicable, please delete. *Please delete this footnote in final letter that is sent to the Bank.*

⁵ Instruction to the Borrower: Add this paragraph if the Borrower wishes to authorize the listed persons to accept Secure Identification Credentials and to deliver Applications by electronic means; if this is not applicable, please delete the paragraph. *Please delete this footnote in final letter that is sent to the Bank.*

Programación de Gastos Trimestral

Gastos programados:				Mes 1	Mes 2	Mes 3	Total
	Bs	Bs	Bs	Bs	Bs	Bs	Bs
Categorías de Inversión							
Categoría 1							
Categoría 2 (a)							
Categoría 2 (b)							
Categoría 3							
Categoría 4							
Programado Total en Bs							
(A) Programado Total en USD							
Disponibilidades en el Proyecto:							
Saldo en la libreta CUT - Cuenta Designada en USD							
Saldo en la libreta CUT - Cuenta Operativa en Bs							
menos: Cuentas por Pagar a la fecha de la solicitud							
(B) Total Disponibilidades del Proyecto							
(C) Necesidades de Disponibilidad (A - B)							



Attachment 4

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento							FICHA:							
							No SOLICITUD			12052002				
							No HOJA			00005				
							No CATEGORIA			16				
										25 Subsección 25 Componentes N° 2a y 2b				
CERTIFICADO DE GASTOS (sin justificativos)														
Proyecto de Alianzas Rurales														
FRECUENCIA DE USO DEL DOCUMENTO SOLICITANTE														
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Número del procedimiento o Consultor	Nombre del consultor o Consultor	Apellido y nombre (Sólo)	Apellido de procedencia (Sólo)	Nombre del consultor	Original del contrato	Nombre del consultor	Nombre del consultor	Nombre del consultor	Fecha en que se realizó el servicio	Fecha del pago	% de pago realizado	Tasa de cambio	Tasa de cambio	Cantidad desembolsada (M\$C)
Comisión de Trabajo														
P.D.F. MARZO/ COMANDO CHAMPAÑA SECCION 8.														
PROVINCIAS: MENDOZA, JUJUY Y COQUIMBO (CHILE).														
Oficina: Villa San Agustín														
Comisión de Trabajo destinada a la implementación de alcances.														
F-102 THOMAS SERVICIOS OVIAS SAN JAVIER, CRA 02 N° 3-364-3.														
CONSIDERACIONES	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	200000	400000	1000000	70.36	200000	6.16
														1000000
														4.381.62



CONCILIACION DE LA CUENTA DESIGNADA		
PRESTAMO/DONACIÓN No:		
NOMBRE DEL BANCO:		
NÚMERO DE CUENTA:		
1. Total de Depósitos	USD	
2. Menos Total Documentado		
3. Saldo por Recuperar	0.00	
4. Saldo al <u> / </u> de Acuerdo al Estado Bancario Adjunto	0.00	
5. Monto de la Solicitud No.	0.00	
6. Más monto pendiente de Reembolso por el Banco <u>1/</u>	0.00	
7. Más retiros efectuados aún no solicitados al Banco <u>2/</u>	0.00	
8. Menos montos debitados después de la fecha del Estado Adjunto	0.00	
9. Menos intereses generados por la Cuenta Designada		
10. Total (4 + 5 + 6 + 7 + 8 - 9)	0.00	
11. Discrepancias entre (3 y 9)	0.00	
OBSERVACIONES:		
1/ Valor pendiente de reembolso por el Banco		
No. de Solicitud	Monto	
2/ Retiros efectuados aún no solicitados al Banco		
Fecha	Description	Monto
	Aquí se incluye una explicación del Punto 8: indicar en que fue gastado el dinero que aún no fue solicitado al Banco. Esto es requerido cuando este importe supera el 15% del depósito en la Cuenta Designada.	
		0.00

- Suma de todos los importes adelantados por el Banco a la Cuenta Designada
- Suma de todos los importes documentados
- Línea 1 menos Línea 2
- Saldo igual al estado de cuenta bancario presentado. (Convertir a dólares)
- Informar el importe total a ser documentado en la solicitud que se está presentando
- Solo en el caso de tener importes pendientes de pagar por el banco de Solicitudes anteriores.
- Este importe es la parte que fue retirada de la Cuenta Designada y no corresponde a gastos que se están incluyendo en el próximo SOE. Refiere a nuevos gastos que aún no han sido incluidos en SOE
- Aquí solo iría algo si hubieran retirado un nuevo importe de la Cuenta Designada, posterior a la fecha del estado de cuenta bancario que está siendo presentado



LOAN NUMBER 9437-BO

Loan Agreement

(Innovation for Resilient Food Systems (*Allianzas Rurales- PAR III*) Project)

between

PLURINATIONAL STATE OF BOLIVIA

and

INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION
AND DEVELOPMENT



LOAN AGREEMENT

AGREEMENT dated as of the Signature Date between PLURINATIONAL STATE OF BOLIVIA ("Borrower") and INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT ("Bank"). The Borrower and the Bank hereby agree as follows:

ARTICLE I — GENERAL CONDITIONS; DEFINITIONS

- 1.01. The General Conditions (as defined in the Appendix to this Agreement) apply to and form part of this Agreement.
- 1.02. Unless the context requires otherwise, the capitalized terms used in this Agreement have the meanings ascribed to them in the General Conditions or in the Appendix to this Agreement.

ARTICLE II — LOAN

- 2.01. The Bank agrees to lend to the Borrower the amount of three hundred million Dollars (USD 300,000,000), as such amount may be converted from time to time through a Currency Conversion ("Loan"), to assist in financing the project described in Schedule 1 to this Agreement ("Project").
- 2.02. The Borrower may withdraw the proceeds of the Loan in accordance with Section III of Schedule 2 to this Agreement.
- 2.03. The Front-end Fee is one quarter of one percent (0.25%) of the Loan amount.
- 2.04. The Commitment Charge is one quarter of one percent (0.25%) per annum on the Unwithdrawn Loan Balance.
- 2.05. The interest rate is the Reference Rate plus the Variable Spread or such rate as may apply following a Conversion; subject to Section 3.02(e) of the General Conditions.
- 2.06. The Payment Dates are March 15 and September 15 in each year.
- 2.07. The principal amount of the Loan shall be repaid in accordance with Schedule 3 to this Agreement.

ARTICLE III — PROJECT

- 3.01. The Borrower declares its commitment to the objectives of the Project. To this end, the Borrower shall, through MDRyT:
 - (a) carry out Parts 1 and 3 of the Project;
 - (b) cause the Eligible RCOs to carry out Part 2(a) of the Project in accordance with the relevant Subproject Agreements;



- (c) cause the Eligible RPOs to carry out Part 2(b) of the Project in accordance with the relevant Subproject Agreements; and
- (d) carry out Part 2(c) of the Project and cause the Eligible Departments and Eligible Municipalities to assist in the carrying out Part 2(c) of the Project in accordance with the relevant Subproject Agreements;

in each case in accordance with the provisions of Article V of the General Conditions and Schedule 2 to this Agreement.

ARTICLE IV — REMEDIES OF THE BANK

- 4.01. The Additional Events of Suspension consist of the following, namely that the Borrower or any Eligible RCO, Eligible RPO, Eligible Department or Eligible Municipality shall have failed to comply with any of their obligations under the respective Subproject Agreement.
- 4.02. The Additional Events of Acceleration consist of the following, namely that the event specified in Section 4.01 of this Agreement occurs and is continuing for a period of sixty (60) days after notice of the event has been given by the Bank to the Borrower.

ARTICLE V — EFFECTIVENESS; TERMINATION

- 5.01. The Additional Condition of Effectiveness consists of the following namely that the Project Operational Manual has been prepared in form and substance satisfactory to the Bank and duly adopted by the Borrower in a manner satisfactory to the Bank.
- 5.02. The Effectiveness Deadline is the date ninety (90) days after the Signature Date.

ARTICLE VI — REPRESENTATIVE; ADDRESSES

- 6.01. The Borrower's Representative is the Ministry of Development Planning.
- 6.02. For purposes of Section 10.01 of the General Conditions:
 - (a) the Borrower's address is:
Ministerio de Planificación del Desarrollo
Avenida Mariscal Santa Cruz 1092
Edificio Ex-Comibol
La Paz, Bolivia
 - (b) the Borrower's Electronic Address is:
Facsimile:
+591-2-3118473



6.03. For purposes of Section 10.01 of the General Conditions:

(a) the Bank's address is:

International Bank for Reconstruction and Development
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
United States of America

(b) the Bank's Electronic Address is:

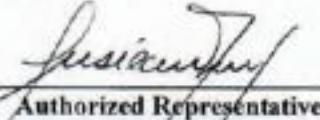
Facsimile:

1-202-477-6391

AGREED as of the Signature Date.

PLURINATIONAL STATE OF BOLIVIA

By



Authorized Representative

Name: Sergio Cusicanqui Loayza
MINISTRO DE PLANIFICACION
DEL DESARROLLO

Title: _____

Date: Oct. 13th / 2022

**INTERNATIONAL BANK FOR
RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT**

By



Authorized Representative

Name: Indra John Abraham

Title: Country Manager

Date: 10/07/2022



SCHEDULE 1

Project Description

The objective of the Project is to contribute to increased food security, market access and the adoption of climate-smart approaches by targeted Project beneficiaries.

The Project consists of the following parts:

Part 1: Capacity Building and Institutional Strengthening

- (a) Carrying out of a communication and dissemination strategy to maximize participation in the Project by RCOs, RPOs, Departments and Municipalities, vulnerable groups such as indigenous peoples, women, and youth, and other stakeholders.
- (b) Formation of new and strengthening of existing RCOs and RPOs.
- (c) Capacity-building and skill development for the NCU, DOUs, technical service providers, RCOs, RPOs, Departments and Municipalities and other stakeholders to prepare for participation in Subprojects.
- (d) Provision of technical assistance for the preparation, evaluation and implementation of Subprojects.
- (e) Support through dialogue among the Borrower's agencies to generate policy options to expand and deepen food security.

Part 2: Support to Community and Productive Alliances

- (a) Carrying out of Community Alliance Subprojects aimed primarily to reduce the vulnerability of Eligible Community Alliances to both acute and chronic food insecurity and consisting of small-scale investments in, *inter alia*, water and irrigation, extension services, food security and nutrition enhancement activities, and vulnerability-reduction actions, including the technical assistance, on-farm technology and management upskilling required for their implementation.
- (b) Carrying out of Productive Alliance Subprojects aimed at achieving the Project objectives and consisting of, *inter alia*: (i) fixed capital investments such as plant and equipment, and minor small-scale irrigation infrastructure; (ii) working capital; and (iii) technical assistance to increase domestic agricultural production and productivity, and food availability in local markets.
- (c) Carrying out of Complementary Productive Infrastructure Subprojects consisting of public infrastructure investments in Eligible Departments and Eligible Municipalities as required to achieve the objectives of the Community Alliance Subprojects and Productive Alliance Subprojects.



Part 3: Project Management

Provision of equipment, consulting services, non-consulting services, and financing of Operating Costs to support the management, supervision, and monitoring of Project implementation and results, including, *inter alia*, staffing and necessary installations for the NCU and the DOUs, and Project Financial Audits and technical studies in subjects proposed by the Borrower, through MDRyT, and agreed to by the Bank.



SCHEDULE 2**Project Execution****Section I. Implementation Arrangements**

- A. **Institutional Arrangements.** The Borrower shall vest the overall responsibility for the implementation of the Project in MDRyT, and to this end shall, through MDRyT:
- (a) maintain, throughout Project implementation:
 - (i) within MDRyT, a unit with operational autonomy ("EMPODERAR"); and
 - (ii) within EMPODERAR, a national coordination unit ("NCU") and, in each of the Departments, Departmental Operating Units ("DOU"), all with structure, functions and responsibilities acceptable to the Bank and set forth in the Project Operational Manual, including, *inter alia*, the responsibility of the NCU to coordinate, monitor and supervise the carrying out of the Project, and the responsibilities of each of the DOUs in facilitating the coordination with Department's and Municipality's agencies to involve them in the activities oriented to the Project implementation in each jurisdiction, Subproject processing, field supervision and monitoring;
 - (b) ensure throughout Project implementation that:
 - (i) the NCU is headed by a Project coordinator and staffed with a technical team including professional, fiduciary, administrative and technical personnel (including procurement, financial, environment, social and gender specialists); and
 - (ii) each DOU is headed by a manager and staffed with business and infrastructure officers, fiduciary analysts, procurement analysts, environmental and social analysts, organizational development analysts, and support staff;
 - (c) in each case with qualifications, experience and terms of reference acceptable to the Bank, as set forth in the Project Operational Manual; not later than sixty (60) days from the Effective Date, complete the staffing of the NCU and DOUs in a manner acceptable to the Bank and as set forth in the Project Operational Manual and the ESCP; and
 - (d) without limitation to the provisions of Section 5.03 of the General Conditions, the Borrower through MDRyT, shall ensure that the funds necessary for the implementation of the Project are promptly available each year of Project implementation, including, as relevant, through Loan proceeds and the counterpart contributions of the Eligible RCOs, Eligible RPOs, Eligible Municipalities and Eligible Departments, as set out in the respective Subproject Agreements.



B. Community Alliance Subprojects and Productive Alliance Subprojects

1. For the purposes of carrying out a Community Alliance Subproject under Part 2.(a) of the Project, or a Productive Alliance Subproject under Part 2.(b) of the Project, the Borrower, through MDRyT, prior to the carrying out of any given Subproject, shall transfer, on a grant basis, part of the proceeds of the Loan to the corresponding Eligible RCO or Eligible RPO ("Grant"), pursuant to the terms of an agreement to be entered between MDRyT and the pertinent Eligible RCO or Eligible RPO, under terms and conditions acceptable to the Bank (the "Community Alliance Subproject Agreement" and the "Productive Alliance Subproject Agreement", respectively), which shall include, *inter alia*, the following:
 - (a) the obligation of MDRyT to promptly disburse to each Eligible RCO or Eligible RPO the pertinent Grant to partially finance the preparation and carrying out of the respective Community Alliance Subproject or Productive Alliance Subproject:
 - (i) up to an amount equivalent to US\$ 3,100 per Eligible Beneficiary of an Eligible RCO implementing a Community Alliance Subproject or Eligible Beneficiary of an Eligible RPO implementing a Productive Alliance Subproject or Productive Alliance Subproject, respectively; and
 - (ii) unless agreed to by the Bank, not exceeding a total for each Subproject of US\$ 250,000 equivalent;

(as such amounts may be revised from time to time by mutual agreement between MDRyT and the Bank and reflected in the Project Operational Manual);
 - (b) the right of MDRyT to take remedial actions against the pertinent Eligible RCO or Eligible RPO in case said Eligible RCO or Eligible RPO shall have failed to comply with any of its obligations under the pertinent Subproject Agreement (which actions may include, *inter alia*, the partial or total suspension and/or cancellation of the proceeds of the Loan allocated to Parts 2.(a) and 2.(b) of the Project, all as previously agreed with the Bank); and
 - (c) the obligation of each Eligible RCO or Eligible RPO:
 - (i) to use the proceeds of the Loan allocated to the pertinent Subproject solely for purpose of partially financing said Subproject;
 - (ii) (A) to provide, promptly as needed, facilities, services and other counterpart resources, necessary or appropriate to carry out the corresponding Subproject; and (B) to co-finance part of the cost of the pertinent Subproject in the specific amounts in cash and in-kind specified in the Project Operational Manual for the different types of Community Alliance Subprojects and Productive Alliance Subprojects (as such amounts may be revised from time to time by mutual agreement between MDRyT and the Bank and reflected in the Project Operational Manual);
 - (iii) to carry out the Subproject with due diligence and efficiency, and in



conformity with appropriate administrative, technical, financial, economic, environmental and social standards and practices, and in accordance with the provisions of the Loan Agreement, including in accordance with the provisions of the Anti-Corruption Guidelines and the ESCP;

- (iv) to procure the goods, works, consulting services and non-consulting services and/or Training to be financed out of the Loan proceeds in accordance with the provisions of the Procurement Regulations;
 - (v) to maintain policies and procedures adequate to enable it to monitor and evaluate in accordance with indicators satisfactory to the Bank, the progress of the Subproject and the achievement of its objectives;
 - (vi) to enable MDRyT and the Bank to inspect the Subproject, its operation and any relevant records and documents; and
 - (vii) to prepare and furnish to MDRyT and the Bank all such information as MDRyT or the Bank shall reasonably request relating to the foregoing.
2. The Borrower, through MDRyT, shall exercise, and cause the Eligible RCO and Eligible RPO to exercise, their respective rights and carry out their respective obligations under each Subproject Agreement in such manner as to protect the interests of the Borrower and the Bank and to accomplish the purposes of the Loan.
 3. Except as the Bank shall otherwise agree, the Borrower, through MDRyT, shall not assign, amend, abrogate, waive or fail to enforce any of the Subproject Agreements or any of the provisions thereof.

C. Complementary Productive Infrastructure Subprojects

1. For the purposes of carrying out a Complementary Productive Infrastructure Subproject under Part 2.(c) of the Project, the Borrower, through MDRyT, prior to the carrying out of any given Complementary Productive Infrastructure Subproject, shall enter into an agreement with the corresponding Eligible Department or Eligible Municipality (the "Subproject Agreement"), under terms and conditions acceptable to the Bank, which shall include, *inter alia*, the following:
 - (a) the obligation of MDRyT:
 - (i) to finance from the proceeds of the Loan part of the cost of the Complementary Productive Infrastructure Subproject up to an amount equivalent to US\$ 410,000 (as such amount may be revised from time to time by mutual agreement between MDRyT and the Bank and reflected in the Project Operational Manual);
 - (ii) to procure the goods and services required for the Subproject on behalf of the Eligible Department or Eligible Municipality; and



- (iii) to carry out the Subproject and cause the pertinent Eligible Department or Eligible Municipality to assist in the carrying out of the Subproject in accordance with the provisions of the ESCP; and
 - (b) the right of MDRyT to take remedial actions against the pertinent Eligible Department or Eligible Municipality in case said Eligible Department or Eligible Municipality shall have failed to comply with any of its obligations under the pertinent Subproject Agreement; and
 - (c) the obligation of each Eligible Department or Eligible Municipality:
 - (i) (A) to provide, promptly as needed, facilities, services and other counterpart resources, necessary or appropriate to carry out the corresponding Subproject; and (B) to co-finance part of the cost of the pertinent Subproject in the specific amounts in cash and in-kind specified in the Project Operational Manual for the different types of Complementary Productive Infrastructure Subprojects (as such amounts may be revised from time to time by mutual agreement between MDRyT and the Bank and reflected in the Project Operational Manual);
 - (ii) to assist in the carrying out of the Subproject with due diligence and efficiency, and in conformity with appropriate administrative, technical, financial, economic, environmental and social standards and practices, and in accordance with the provisions of the Loan Agreement, including in accordance with the provisions of the Anti-Corruption Guidelines and the ESCP;
 - (iii) to maintain policies and procedures adequate to enable it to monitor and evaluate in accordance with indicators satisfactory to the Bank, the progress of the Subproject and the achievement of its objectives;
 - (iv) to enable MDRyT and the Bank to inspect the Subproject, its operation and any relevant records and documents; and
 - (v) to prepare and furnish to MDRyT and the Bank all such information as MDRyT or the Bank shall reasonably request relating to the foregoing.
2. The Borrower, through MDRyT shall exercise, and cause the Eligible Department or Eligible Municipality to exercise, their respective rights and carry out their respective obligations under each Subproject Agreement in such manner as to protect the interests of the Borrower and the Bank and to accomplish the purposes of the Loan.
 3. Except as the Bank shall otherwise agree, the Borrower, through MDRyT, shall not assign, amend, abrogate, waive or fail to enforce any of the Subproject Agreements or any of the provisions thereof.



D. Subprojects Eligibility Criteria.

In carrying out Parts 2. (a), (b), and (c) of the Project, the Borrower, through MDRyT, shall ensure that, unless otherwise agreed to by the Bank in writing and thereafter incorporated into the Project Operational Manual, each Subproject is appraised, selected and prioritized in accordance with standards, criteria and procedures acceptable to the Bank, as detailed in the Project Operational Manual, which shall include determining, to the satisfaction of the Bank, that the proposed investment:

- (a) is aligned with the Project objectives, as set forth in Schedule 1 of this Agreement;
- (b) is technically feasible and economically, financially and commercially viable;
- (c) is in compliance with the ESCP and the Project Operational Manual;
- (d) has received the prior approval of the Bank in the cases set forth in the Project Operational Manual; and
- (e) does not support or include any of the Excluded Activities.

E. Project Operational Manual

1. The Borrower, through MDRyT, shall carry out and cause the Eligible RCOs, Eligible RPOs, Eligible Departments and Eligible Municipalities to carry out the Project in accordance with a manual (the "Project Operational Manual"), acceptable to the Bank, which shall include, *inter alia*:
 - (a) the budgeting, accounting, auditing, reporting, financial, disbursement, procurement, environmental, and social procedures of the Project;
 - (b) the eligibility criteria for the selection of Eligible RCOs, Eligible RPOs, Eligible Departments and Eligible Municipalities and the eligibility criteria and procedures for the selection, approval, carrying out, monitoring and supervision of each of the three types of Subprojects (including the types of Subprojects that require prior approval of the Bank for implementation);
 - (c) the eligibility criteria for the approval of Community Alliance and Productive Alliances Subprojects;
 - (d) the Excluded Activities;
 - (e) the specific in cash and in-kind counterpart requirements for Eligible RCOS for each type of Community Alliance Subprojects, for Eligible RPOs for Productive Alliances Subprojects and for Eligible Municipalities and Eligible Departments for Complementary Productive Infrastructure Subprojects;
 - (f) the model form of Subproject Agreements;
 - (g) the ESCP;



- (b) the organizational structure for implementation of the Project, including the composition, functions and responsibilities of the NCU and the DOUs; and
 - (i) the Project indicators for the monitoring and evaluation of the Project.
2. Except as the Bank shall otherwise agree, the Borrower, through MDRyT, shall not amend, abrogate, waive or fail to enforce the Project Operational Manual, or any provision thereof.
 3. In case of any conflict between the terms of the Project Operational Manual and those of this Agreement, the terms of this Agreement shall prevail.
- F. Environmental and Social Standards**
1. The Borrower, through MDRyT, shall ensure that the Project is carried out in accordance with the Environmental and Social Standards, in a manner acceptable to the Bank.
 2. Without limitation upon paragraph 1 above, the Borrower, through MDRyT, shall ensure that the Project is implemented in accordance with the Environmental and Social Commitment Plan ("ESCP"), in a manner acceptable to the Bank. To this end, the Borrower, through MDRyT, shall ensure that:
 - (a) the measures and actions specified in the ESCP are implemented with due diligence and efficiency, as provided in the ESCP;
 - (b) sufficient funds are available to cover the costs of implementing the ESCP;
 - (c) policies and procedures are maintained, and qualified and experienced staff in adequate numbers are retained to implement the ESCP, as provided in the ESCP; and
 - (d) the ESCP, or any provision thereof, is not amended, repealed, suspended or waived, except as the Bank shall otherwise agree in writing, as specified in the ESCP, and ensure that the revised ESCP is disclosed promptly thereafter.
 3. In case of any inconsistencies between the ESCP and the provisions of this Agreement, the provisions of this Agreement shall prevail.
 4. The Borrower, through MDRyT, shall ensure that:
 - (a) all measures necessary are taken to collect, compile, and furnish to the Bank through regular reports, with the frequency specified in the ESCP, and promptly in a separate report or reports, if so requested by the Bank, information on the status of compliance with the ESCP and the environmental and social instruments referred to therein, all such reports in form and substance acceptable to the Bank, setting out, *inter alia*: (i) the status of implementation of the ESCP; (ii) conditions, if any, which interfere or threaten to interfere with the implementation of the ESCP; and (iii) corrective and preventive measures taken or required to be taken to address such conditions; and



- (b) the Bank is promptly notified of any incident or accident related to or having an impact on the Project which has, or is likely to have, a significant adverse effect on the environment, the affected communities, the public or workers, in accordance with the ESCP, the environmental and social instruments referenced therein and the Environmental and Social Standards.
- 5. The Borrower, through MDRyT, shall establish, publicize, maintain and operate an accessible grievance mechanism, to receive and facilitate resolution of concerns and grievances of Project-affected people, and take all measures necessary and appropriate to resolve, or facilitate the resolution of, such concerns and grievances, in a manner acceptable to the Bank.
- 6. The Borrower, through MDRyT, shall ensure that all bidding documents and contracts for civil works under the Project include the obligation of contractors, subcontractors and supervising entities to: (a) comply with the relevant aspects of the ESCP and the environmental and social instruments referred to therein; and (b) adopt and enforce codes of conduct that should be provided to and signed by all workers, detailing measures to address environmental, social, health and safety risks, and the risks of sexual exploitation and abuse, sexual harassment and violence against children, all as applicable to such civil works commissioned or carried out pursuant to said contracts.
- 7. No later than forty-five (45) days after the Effective Date, or prior to the signing of any Subproject Agreement, whichever shall occur first, the Borrower shall prepare and disclose in form and substance satisfactory to the Bank:
 - (a) an Environmental and Social Management Framework; and
 - (b) a Resettlement Policy Framework, a Labor Management Procedures and an updated Stakeholder Engagement Plan.

Section II. Project Monitoring Reporting and Evaluation

The Borrower shall furnish to the Bank each Project Report not later than forty-five (45) days after the end of each calendar semester, covering the calendar semester.

Section III. Withdrawal of Loan Proceeds

A. General.

Without limitation upon the provisions of Article II of the General Conditions and in accordance with the Disbursement and Financial Information Letter, the Borrower may withdraw the proceeds of the Loan to:

- (a) finance Eligible Expenditures; and
- (b) pay: (i) the Front-end Fee; and (ii) each Interest Rate Cap or Interest Rate Collar premium; in the amount allocated and, if applicable, up to the percentage set forth against each Category of the following table:



Category	Amount of the Loan Allocated (expressed in USD)	Percentage of Expenditures to be financed (inclusive of Taxes)
(1) Goods, works, non-consulting services, consulting services and Training under Parts 1 and Part 2 of the Project	24,618,300	100%
(2) Grants for Subprojects under:		
(a) Part 2(a) of the Project; and	81,216,450	100% disbursed by the Borrower under a Subproject Agreement
(b) Part 2(b) of the Project	81,196,500	
(3) Goods, works, non-consulting services, and consulting services for Subprojects under Part 2(c) of the Project	86,782,500	100%
(4) Goods, works, consulting services, non-consulting services, Project Financial Audits and Operating Costs under Part 3 of the Project	25,436,250	100%
(5) Front-end Fee	750,000	Amount payable pursuant to Section 2.03 of this Agreement in accordance with Section 2.07(b) of the General Conditions
(6) Interest Rate Cap or Interest Rate Collar premium	0	Amount due pursuant to Section 2.07 (c) of the General Conditions
TOTAL AMOUNT	300,000,000	

B. Withdrawal Conditions; Withdrawal Period.

1. Notwithstanding the provisions of Part A above and Section I, F.7 to this Schedule, no withdrawal shall be made under Categories (2)(a), (2)(b) and (3) until the ESMF, Resettlement Policy Framework, and Labor Management Procedures have been approved by the Bank and adopted and disclosed by the Borrower and the Stakeholder Engagement Plan has been updated in form and substance satisfactory to the Bank and adopted and disclosed by the Borrower.

2. The Closing Date is November 30, 2027.



SCHEDULE 3**Disbursement-Linked Amortization Repayment Schedule – Level Repayment**

1. Subject to the provisions of Section 3.03 of the General Conditions, the Borrower shall repay each Disbursed Amount in semiannual installments payable on each March 15 and September 15, the first installment to be payable on the thirteenth (13th) Payment Date following the Maturity Fixing Date for the Disbursed Amount and the last installment to be payable on the fifty-third (53rd) Payment Date following the Maturity Fixing Date for the Disbursed Amount. Each installment except for the last one shall be equal to one-forty-first (1/41) of the Disbursed Amount. The last installment shall be equal to the remaining outstanding amount of the Disbursed Amount.
2. If any one or more installments of principal of the Disbursed Amount would, pursuant to the provisions of paragraph 1 of this Schedule, be payable after September 15, 2054, the Borrower shall also pay on such date the aggregate amount of all such installments.
3. The Bank shall notify the Loan Parties of the amortization schedule for each Disbursed Amount promptly after the Maturity Fixing Date for the Disbursed Amount.



APPENDIX

Definitions

1. "Anti-Corruption Guidelines" means, for purposes of paragraph 6 of the Appendix to the General Conditions, the "Guidelines on Preventing and Combating Fraud and Corruption in Projects Financed by IBRD Loans and IDA Credits and Grants", dated October 15, 2006 and revised in January 2011 and as of July 1, 2016.
2. "Borrower's Constitution" means the Borrower's Constitution dated February 7, 2009.
3. "Category" means a category set forth in the table in Section III.A of Schedule 2 to this Agreement.
4. "Community Alliance" means an alliance established to participate in activities to reduce vulnerability and increase food security which has been approved as such by MDRyT following the requirements of the Project Operational Manual.
5. "Community Alliance Subproject" means a subproject of the type described in Part 2(a) of the Project.
6. "Community Alliance Subproject Agreement" means any of the agreements to be entered into between the Borrower and an Eligible RCO pursuant to the provisions of Section B of Schedule 2 to this Agreement.
7. "Complementary Productive Infrastructure Subproject" means a subproject of the type described under Part 2(c) of the Project.
8. "Complementary Productive Infrastructure Subproject Agreement" means any of the agreements to be entered into between the Borrower and an Eligible Department or an Eligible Municipality pursuant to the provisions of Section C of Schedule 2 to this Agreement.
9. "Department" means any of the departments referred to in article 269 of the Borrower's Constitution.
10. "Departmental Operating Units" or "DOUs" means, the deconcentrated departmental operating units of EMPODERAR responsible for Department-level Subprojects implementation referred to in Section I.A.1 (a) (ii) of Schedule 2 to this Agreement.
11. "Eligible Beneficiary" means a member of an Eligible RCO or an Eligible RPO.
12. "Eligible Department" means a Department which has met the criteria set forth in the Project Operational Manual to receive financing for the implementation of a Productive Infrastructure Subproject.
13. "Eligible Municipality" means a Municipality which has met the criteria set forth in the Project Operational Manual to receive financing for the implementation of a Productive Infrastructure Subproject.



14. "Eligible RCO" means a RCO which has met the criteria set forth in the POM to receive a Grant.
15. "Eligible RPO" means a RPO which has met the criteria set forth in the POM to receive a Grant.
16. "EMPODERAR" means *Unidad Desconcentrada EMPODERAR*, the operationally independent unit within MDRyT assigned responsibility for Project implementation and created pursuant to Article 2(b) of the Borrower's Supreme Decree No.29315, dated October 17, 2007, or any successor thereto acceptable to the Bank.
17. "Environmental and Social Commitment Plan" or "ESCP" means the environmental and social commitment plan for the Project, dated July 22, 2022, as the same may be amended from time to time in accordance with the provisions thereof, which sets out the material measures and actions that the Borrower shall carry out or cause to be carried out to address the potential environmental and social risks and impacts of the Project, including the timeframes of the actions and measures, institutional, staffing, training, monitoring and reporting arrangements, and any environmental and social instruments to be prepared thereunder.
18. "Environmental and Social Management Framework" or "ESMF" means the Borrower's environmental and social management framework to be prepared, disclosed, consulted upon, and adopted by the Borrower for the Project, as set out in the ESCP, in accordance with the Environmental and Social Standards, which shall include, *inter alia*, the Excluded Activities and a Gender Plan.
19. "Environmental and Social Standards" or "ESSs" means, collectively: (i) "Environmental and Social Standard 1: Assessment and Management of Environmental and Social Risks and Impacts"; (ii) "Environmental and Social Standard 2: Labor and Working Conditions"; (iii) "Environmental and Social Standard 3: Resource Efficiency and Pollution Prevention and Management"; (iv) "Environmental and Social Standard 4: Community Health and Safety"; (v) "Environmental and Social Standard 5: Land Acquisition, Restrictions on Land Use and Involuntary Resettlement"; (vi) "Environmental and Social Standard 6: Biodiversity Conservation and Sustainable Management of Living Natural Resources"; (vii) "Environmental and Social Standard 7: Indigenous Peoples/Sub-Saharan African Historically Underserved Traditional Local Communities"; (viii) "Environmental and Social Standard 8: Cultural Heritage"; (ix) "Environmental and Social Standard 9: Financial Intermediaries"; (x) "Environmental and Social Standard 10: Stakeholder Engagement and Information Disclosure"; effective on October 1, 2018, as published by the Bank.
20. "Excluded Activities" means, collectively:
- any of the activities listed, or activities that produce and/or use materials listed, in the World Bank Group/International Finance Corporation Exclusion List (see https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/topics_ext_content/ifc_external_corporate_site/sustainability-at-ifc/company-resources/ifcexclusionlist), and such other activities and/or materials listed in the Project Operational Manual and which are classified and referred to as part of the Excluded Activities in said manual;



- (b) an investment that is classified as a high risk, in respect to potential environmental and social impacts, in accordance with the provisions of the Project Operational Manual and the ESMF;
 - (c) an investment that: involves large-scale physical and economic displacement as described in Land Acquisition, Restrictions on Land Use, or Involuntary Resettlement (as defined under ESS 5); that adversely impacts sensitive habitats and species as described in Biodiversity Conservation and Sustainable Management of Living Natural Resources (as defined under ESS 6); that adversely impacts Cultural Heritage (as defined under ESS 8); or that involves child labor or forced labor;
 - (d) an investment that involves the potential use of, or discharge into, any waterways as defined and applicable under World Bank Operational Policy 7.50 (or detailed design and engineering studies of such investment), as such waterways shall have been described more specifically in the Project Operational Manual; and
 - (e) an investment that involves any other exclusions agreed by the Bank, as set forth in the Project Operational Manual and in the ESMF.
21. "Gender Plan" means the Borrower's plan to be prepared, disclosed, consulted upon, and included as part of the ESMF, as set out in the ESCP, in accordance with the Environmental and Social Standards.
22. "General Conditions" means the "International Bank for Reconstruction and Development General Conditions for IBRD Financing, Investment Project Financing", dated December 14, 2018 (revised on August 1, 2020, December 21, 2020, April 1, 2021, and January 1, 2022).
23. "Grant" means a grant provided for under Parts 2 (a) and (b) of the Project.
24. "Labor Management Procedures" means the Borrower's labor management procedures to be prepared, disclosed, consulted upon, and adopted by the Borrower, through MDRyT for the Project, as set out in the ESCP, in accordance with the Environmental and Social Standards.
25. "MDRyT" means *Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras*, the Borrower's Ministry of Rural Development and Land, or any successor thereto acceptable to the Bank.
26. "Municipality" means any of the municipalities referred to in Part III, Title I, Chapter IV of the Borrower's Constitution.
27. "National Coordination Unit" or "NCU" means the national coordination unit referred to in Section I.A.1 (a) (ii) of Schedule 2 to this Agreement.
28. "Operating Costs" means the reasonable costs of incremental recurrent expenditures of the NCU and DOUs related to Project implementation such as, *inter alia*, insurance, honoraria, consumable items, utilities and supplies, and salaries of support staff assigned to the Project (but excluding salaries, fees, honoraria, bonuses, and any other salary supplements of



members of the Borrower's civil service), which would not have been incurred absent the Project.

29. "Procurement Regulations" means, for purposes of paragraph 84 of the Appendix to the General Conditions, the "World Bank Procurement Regulations for IPF Borrowers", dated November 2020.
30. "Productive Alliance" means an alliance established among RPOs, commercial partners and technical assistance providers in order to participate in value chains to improve their productivity and market access which has prepared a business plan, as set forth in the POM, and has been approved as such by MDRyT following the requirements of the Project Operational Manual.
31. "Productive Alliance Subproject" means a subproject of the type described in Part 2(b) of the Project.
32. "Productive Alliance Subproject Agreement" means any of the agreements to be entered into between the Borrower and an Eligible RPO pursuant to the provisions of Section I.B of Schedule 2 to this Agreement.
33. "Project Financial Audits" means the audits for the Project referred to in Section 5.09 (b) (i) of the General Conditions.
34. "Project Operational Manual" or "POM" means the manual for Project implementation referred to in Section I.E of Schedule 2 to this Agreement.
35. "Resettlement Policy Framework" or "RPF" means the Borrower's resettlement policy framework to be prepared, disclosed, consulted upon, and adopted by the Borrower for the Project, as set out in the ESCP, in accordance with the Environmental and Social Standards.
36. "Rural Community Organization" or "RCO" means a grassroots territorial organization with legal standing pursuant to Article 3 of the Borrower's Presidential Decree No. 24447 of December 20, 1996 which is a member of a Community Alliance and meets the eligibility criteria set forth in the Project Operational Manual.
37. "Rural Producer Organization" or "RPO" means a legally established organization which is a member of a Productive Alliance and meets the eligibility criteria set forth in the Project Operational Manual.
38. "Signature Date" means the later of the two dates on which the Borrower and the Bank signed this Agreement and such definition applies to all references to "the date of the Loan Agreement" in the General Conditions.
39. "Stakeholder Engagement Plan" or "SEP" means the Borrower's stakeholder engagement plan to be consulted upon, updated, and adopted by the Borrower for the Project, as set out in the ESCP, in accordance with the Environmental and Social Standards.
40. "Subproject" means (a) a Community Alliance Subproject, (b) a Productive Alliance Subproject, (c) a Complementary Productive Infrastructure Subproject or (d) collectively,



all the Community Alliance Subprojects, Productive Alliance Subprojects, and Complementary Productive Infrastructure Subprojects.

41. "Subproject Agreement" means (a) a Community Alliance Subproject Agreement, (b) a Productive Alliance Subproject Agreement, (c) a Complementary Productive Infrastructure Subproject Agreement or (d) collectively, all the Community Alliance Subproject Agreements, Productive Alliance Subproject Agreements, and Complementary Productive Infrastructure Subproject Agreements.
42. "Training" means expenditures (other than those for consulting services) incurred by the Borrower in connection with the carrying out of seminars, workshops, including the reasonable travel costs (i.e. accommodation, transportation and per-diem) of trainees and trainers (if applicable), training registration fees, catering, rental of training facilities and equipment, logistics and printing services, as well as training materials for the purposes of and directly related to the activities described in the Project.



Vicepresidencia Legal
VERSIÓN CONFIDENCIAL CONFIDENTIAL DRAFT
(Sujeta a cambios)
Mark Christian Sigrist / MMolares-Halberg
10 de julio de 2022

NÚMERO DE PRÉSTAMO ____ - BO_

Convenio de Préstamo

(Proyecto de Innovación para Sistemas Alimentarios Resilientes)

entre el

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

y el

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN
Y FOMENTO



CONVENIO DE PRÉSTAMO

CONVENIO vigente a partir de la Fecha de Firma entre el ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA ("Prestatario") y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO ("Banco"). El Prestatario y el Banco, por el presente Convenio, acuerdan lo siguiente.

ARTÍCULO I — CONDICIONES GENERALES; DEFINICIONES

- 1.01. Las Condiciones Generales (según se definen en el Apéndice a este Convenio) son aplicables y constituyen parte integrante del presente Convenio.
- 1.02. A menos que el contexto requiera algo diferente, los términos en mayúsculas utilizados en el presente Convenio tienen el significado que se les atribuye en las Condiciones Generales o en el Apéndice de este Convenio.

ARTÍCULO II — PRÉSTAMO

- 2.01. El Banco acuerda otorgar un préstamo al Prestatario por el monto de trescientos millones de dólares estadounidenses (US\$300.000.000), monto que podría ser convertido de tiempo en tiempo a través de una Conversión de Moneda ("Préstamo"), para apoyar el financiamiento del proyecto descrito en el Apartado 1 del presente Convenio ("Proyecto").
- 2.02. El Prestatario podrá retirar los fondos del Préstamo de conformidad con la Sección III del Apartado 2 del presente Convenio.
- 2.03. La Comisión Inicial es igual a un cuarto del uno por ciento (0,25%) del monto del Préstamo.
- 2.04. El Cargo por Compromiso es igual a un cuarto del uno por ciento (0,25%) anual sobre el Saldo del Préstamo sin Desembolsar.
- 2.05. La tasa de interés es la Tasa de Referencia más el Margen Variable o la tasa que deba aplicarse después de una Conversión; sujeto a la Sección 3.02(e) de las Condiciones Generales.
- 2.06. Las Fechas de Pago son el 15 de marzo y el 15 de septiembre de cada año.
- 2.07. El monto principal del Préstamo será reembolsado de conformidad con el Apartado 3 del presente Convenio.

ARTÍCULO III — PROYECTO

- 3.01. El Prestatario declara su compromiso con los objetivos del Proyecto. Con este fin, el Prestatario deberá, a través del MDRyT:
 - (a) llevar a cabo las Partes 1 y 3 del Proyecto;

CONAPES

- (b) encargarse de que las OCRs Elegibles lleven a cabo la Parte 2(a) del Proyecto de conformidad con los Convenios de Subproyectos pertinentes;
 - (c) encargarse de que las OPRs Elegibles lleven a cabo la Parte 2(b) del Proyecto de conformidad con los Convenios de Subproyectos pertinentes; y
 - (d) llevar a cabo la Parte 2(c) del Proyecto y encargarse de que los Departamentos Elegibles y los Municipios Elegibles asistan en llevar a cabo la Parte 2(c) del Proyecto de conformidad con los Convenios de Subproyectos pertinentes;
- en cada caso, de conformidad con las disposiciones del Artículo V de las Condiciones Generales y el Apartado 2 del presente Convenio.

ARTÍCULO IV — RECURSOS DEL BANCO

- 4.01. El Evento Adicional de Suspensión consiste en lo siguiente, a saber, que el Prestatario o cualquier OCR Elegible, OPR Elegible, Departamento Elegible o Municipio Elegible hubiese incumplido cualquiera de sus obligaciones en virtud del Convenio de Subproyecto respectivo.
- 4.02. El Evento Adicional de Acceleración consiste en lo siguiente, a saber, que el evento especificado en la Sección 4.01 del presente Convenio se hubiese producido y continúe por un periodo mayor a 60 días luego de la notificación del evento por el Banco al Prestatario.

ARTÍCULO V — EFECTIVIDAD; TERMINACIÓN

- 5.01. La Condición Adicional para la Efectividad consiste en lo siguiente, a saber, que el Manual Operativo del Proyecto haya sido preparado en forma y sustancia satisfactorias para el Banco y debidamente adoptado por el Prestatario de manera satisfactoria para el Banco.
- 5.02. La Fecha Límite para lograr la Efectividad es de [noventa (90)] días después de la Fecha de Firma.

ARTÍCULO VI — REPRESENTANTES; DIRECCIONES

- 6.01. El Representante del Prestatario es el Ministerio de Planificación del Desarrollo.
- 6.02. Para fines de la Sección 10.01 de las Condiciones Generales:

- (a) la dirección del Prestatario es:

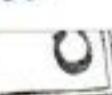
Ministerio de Planificación del Desarrollo
Avenida Mariscal Santa Cruz 1092
Edificio Ex-Comibol
La Paz, Bolivia

- (b) la Dirección Electrónica del Prestatario es:

Facsimile: [Correo electrónico:]

000000 20

CONAPES
CONVENIO DE SUBPROYECTO



+591-2-3118473



000019 19

5.03. Para fines de la Sección 10.01 de las Condiciones Generales:

(a) la dirección del Banco es:

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
Estados Unidos de América

(b) la Dirección Electrónica del Banco es:

Faxsímile:

1-202-477-6391

CONVENIDO a partir de la Fecha de Firma.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Por

Representante Autorizado

Nombre: _____

Cargo: _____

Fecha: _____

**BANCO INTERNACIONAL DE
RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO**

Por

Representante Autorizado

Nombre: _____

Cargo: _____

Fecha: _____



APARTADO 1

Descripción del Proyecto

El objetivo del Proyecto es contribuir a incrementar la seguridad alimentaria, el acceso a mercados y la adopción de enfoques climáticamente inteligentes por parte de los beneficiarios objetivo del Proyecto.

El Proyecto consta de las siguientes partes:

Parte 1: Desarrollo de Capacidades y Fortalecimiento Institucional

- (a) Llevar a cabo una estrategia de comunicación y difusión para maximizar la participación en el Proyecto de OCRs, OPRs, Departamentos y Municipios, grupos vulnerables tales como pueblos indígenas, mujeres, jóvenes, y otras partes interesadas.
- (b) Formación de nuevas OCRs y OPRs y fortalecimiento de las existentes.
- (c) Desarrollo de capacidades y mejora de competencias para proveedores de servicios técnicos, OCRs, OPRs, Departamentos y Municipios y otras partes interesadas para prepararlos para su participación en Subproyectos.
- (d) Provisión de asistencia técnica para la preparación, evaluación e implementación de Subproyectos.
- (e) Apoyo a través del diálogo entre las instituciones del Prestatario para generar opciones de política para ampliar y profundizar la seguridad alimentaria.

Parte 2: Apoyo a Alianzas Comunitarias y Productivas

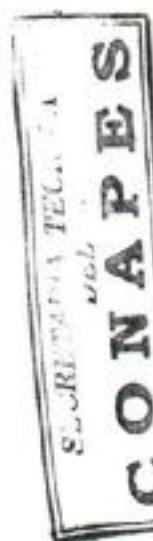
- (a) Llevar a cabo Subproyectos de Alianzas Comunitarias destinados principalmente a reducir su vulnerabilidad a la inseguridad alimentaria tanto aguda como crónica y que consisten en inversiones a pequeña escala en, entre otros, water y servicios, actividades de mejora de la seguridad alimentaria y la nutrición, y acciones dirigidas a la reducción de la vulnerabilidad, incluyendo asistencia técnica, tecnología para las fincas y la mejora de las competencias de gestión necesarias para su aplicación.
- (b) Llevar a cabo Subproyectos de Alianzas Productivas para lograr el objetivo de desarrollo del Proyecto y que consisten, entre otros, en: (i) inversiones de capital fijo tales como plantas y equipos, e infraestructura menor de riego a pequeña escala; (ii) capital de trabajo; y (iii) asistencia técnica para aumentar la producción y la productividad agrícola nacional y la disponibilidad de alimentos en los mercados locales.
- (c) Llevar a cabo Subproyectos de Infraestructura Productiva Complementaria que consisten en inversiones de infraestructura pública en Departamentos Elegibles y



Municipios Elegibles según se requiera para lograr los objetivos de los Subproyectos de Alianzas Comunitarias y Subproyectos de Alianzas Productivas.

Parte 3: Gestión del Proyecto

Provisión de equipo, servicios de consultoría, servicios distintos a los de consultoría y financiamiento de Costos Operativos para apoyar la gestión, supervisión y monitoreo de la implementación y los resultados del Proyecto, incluyendo, entre otros aspectos, la dotación de personal y las instalaciones necesarias para la UCN y las UODs, y las Auditorías Financieras del Proyecto y estudios técnicos en temas propuestos por el Prestatario atreves del MDRyT y acordados con el Banco.



APARTADO 2

Ejecución del Proyecto

Sección I. Arreglos para la Implementación

A. **Arreglos Institucionales.** El Prestatario asignará al MDRyT la responsabilidad total de la implementación del Proyecto, y para tal efecto, deberá, a través del MDRyT:

- (a) mantener, a lo largo de la implementación del Proyecto:
 - (i) al interior del MDRyT, una unidad con autonomía operativa ("EMPODERAR"); y
 - (ii) al interior de EMPODERAR, una unidad coordinadora nacional ("UCN") y, en cada uno de los Departamentos, una Unidad Operativa Departamental ("UOD"), todas con estructura, funciones y responsabilidades aceptables para el Banco y establecidas en el Manual Operativo del Proyecto, que incluyen, entre otros aspectos, la responsabilidad de la UCN de coordinar, monitorear y supervisar la ejecución del Proyecto, y las responsabilidades de cada una de las UODs en facilitar la coordinación con las agencias de los Departamentos y Municipios para involucrarlos en las actividades orientadas a la implementación del Proyecto en cada jurisdicción, el procesamiento de Subproyectos, la supervisión en el terreno y el monitoreo;
- (b) asegurarse durante la implementación del Proyecto de que:
 - (i) la UCN esté liderada por un coordinador de Proyecto y cuente con un equipo técnico que incluya personal profesional, fiduciario, administrativo y técnico (incluidos especialistas de adquisiciones, financieros, ambientales, sociales y de género); y
 - (ii) cada UOD esté liderada por un gerente y cuente con oficiales comerciales y de infraestructura, analistas fiduciarios, analistas de adquisiciones, analistas ambientales y sociales, analistas de desarrollo organizacional y personal de apoyo;
- (c) En todos los casos con calificaciones, experiencia y condiciones de empleo aceptables para el Banco, según lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto; y A más tardar sesenta (60) días a partir de la Fecha de Efectividad, completar la dotación de personal de las UODs de manera aceptable para el Banco y según lo definido en el Manual Operativo del Proyecto y el PCAS.
- (d) Sin limitación a las disposiciones de la Sección 5.03 de las Condiciones Generales, el Prestatario a través de MDRyT, se asegurará de que los fondos necesarios para la ejecución del Proyecto estén disponibles de inmediato cada año de ejecución del Proyecto, incluso, según corresponda, a través de los recursos del Préstamo y los aportes de contrapartida de las RCO Elegibles, RPO Elegibles, Municipios



Elegibles y Departamentos Elegibles, según lo establecido en los respectivos Acuerdos de Subproyecto.

B. Subproyectos de Alianzas Comunitarias y Subproyectos de Alianzas Productivas

1. A los efectos de llevar a cabo un Subproyecto de Alianzas Comunitarias bajo la Parte 2.(a) del Proyecto, o un Subproyecto de Alianzas Productivas bajo la Parte 2.(b) del Proyecto, el Prestatario, a través del MDRyT, antes de llevar a cabo de cualquier Subproyecto dado, deberá transferir, a título de donación, parte de los recursos del Préstamo a la correspondiente OCR Elegible u OPR Elegible ("Subvención de Contrapartida"), de conformidad con los términos de un convenio a ser celebrado entre el MDRyT y la correspondiente OCR Elegible o la OPR Elegible, bajo términos y condiciones aceptables para el Banco ("el Convenio de Subproyecto de Alianzas Comunitarias" y "el Convenio de Subproyecto de Alianzas Productivas", respectivamente), que deberá incluir, entre otros aspectos, lo siguiente:

(a) la obligación del MDRyT de desembolsar oportunamente a cada OCR Elegible u OPR Elegible la Subvención de Contrapartida para financiar parcialmente la preparación y ejecución del respectivo Subproyecto de Alianzas Comunitarias o Subproyecto de Alianzas Productivas hasta por un monto equivalente a:

- (i) hasta por un monto equivalente a US\$ 3.100 por Beneficiario Elegible de una OCR Elegible que implemente un Subproyecto de Alianza Comunitaria o Beneficiario Elegible de una OPR Elegible que implemente un Subproyecto de Alianza Productiva o Subproyecto de Alianza Productiva, respectivamente; y
- (ii) a menos que lo acuerde el Banco, que no supere un total para cada Subproyecto del equivalente de US\$ 250.000;

(como dichos montos puedan ser revisados de tiempo en tiempo por mutuo acuerdo entre el MDRyT y el Banco y reflejados en el Manual Operativo del Proyecto);

(b) el derecho del MDRyT a emprender acciones correctivas contra la OCR Elegible u OPR Elegible pertinente en caso de que dicha OCR Elegible u OPR Elegible no hubiese cumplido con alguna de sus obligaciones en virtud del Convenio de Subproyecto pertinente (cuyas acciones pueden incluir, entre otras, la suspensión y/o cancelación parcial o total de los recursos de la Subvención de Contrapartida asignados a las Partes 2.(a) y 2.(b) del Proyecto, todo ello según lo previamente acordado con el Banco); y

(c) la obligación de cada OCR Elegible u OPR Elegible de:

- (i) utilizar los recursos del Préstamo asignados al Subproyecto pertinente únicamente con el propósito de financiar parcialmente dicho Subproyecto;
- (ii) (A) proporcionar, oportunamente según sea necesario, las instalaciones, servicios y otros recursos de contrapartida, necesarios o apropiados para llevar a cabo el Subproyecto correspondiente; y (B) cofinanciar parte del costo del Subproyecto pertinente en los montos específicos en efectivo y



en especie especificados en el Manual Operativo del Proyecto para los diferentes tipos de Subproyectos de Alianzas Comunitarias y Subproyectos de Alianzas Productivas (como tales montos puedan ser revisados de tiempo en tiempo por mutuo acuerdo entre el MDRyT y el Banco y reflejados en el Manual Operativo del Proyecto);

- (iii) llevar a cabo el Subproyecto con la debida diligencia y eficiencia, y de conformidad con las normas y prácticas administrativas, técnicas, financieras, económicas, ambientales y sociales apropiadas, y de conformidad con las disposiciones del Convenio de Préstamo, inclusive de conformidad con las disposiciones de las Normas Anticorrupción y el PCAS, el MGAS, el PPPI y los Instrumentos Ambientales y Sociales pertinentes;
- (iv) adquirir los bienes, obras, servicios de consultoría y servicios distintos a los de consultoría y/o Capacitación a ser financiados con los recursos del Préstamo de conformidad con las disposiciones de las Regulaciones de Adquisiciones;
- (v) mantener políticas y procedimientos adecuados que le permitan monitorear y evaluar según indicadores satisfactorios para el Banco, el progreso del Subproyecto y el logro de sus objetivos;
- (vi) permitir que el MDRyT y el Banco inspeccionen el Subproyecto, su funcionamiento y cualquiera de los registros y documentos pertinentes; y
- (vii) preparar y suministrar al MDRyT y al Banco toda la información que el MDRyT o el Banco razonablemente soliciten en relación con lo anterior.

2. El Prestatario, a través del MDRyT, ejercerá y se encargará de que la OCR Elegible y la OPR Elegible ejerzan, sus respectivos derechos y cumplan con sus respectivas obligaciones en virtud de cada Convenio de Subproyecto de tal manera que proteja los intereses del Prestatario y del Banco y cumpla los propósitos del Préstamo;

3. Salvo que el Banco acuerde algo diferente, el Prestatario, a través del MDRyT, no podrá ceder, modificar, derogar, dispensar o dejar de hacer cumplir ninguno de los Convenios de Subproyecto o cualquiera de sus disposiciones.

C. Subproyectos de Infraestructura Productiva Complementaria

1. A los efectos de llevar a cabo un Subproyecto de Infraestructura Productiva Complementaria en virtud de la Parte 2.(c) del Proyecto, el Prestatario, a través del MDRyT, antes de llevar a cabo cualquier Subproyecto de Infraestructura Productiva Complementaria, deberá celebrar un convenio con el correspondiente Departamento Elegible o Municipio Elegible (el Convenio de Subproyecto), en términos y condiciones aceptables para el Banco, que incluirá, entre otros aspectos, lo siguiente:

- (a) la obligación del MDRyT de:



- (i) financiar con los recursos del Préstamo parte del costo del Subproyecto de Infraestructura Productiva Complementaria hasta un monto equivalente a US\$ 410.000 (como dicho monto pueda ser revisado de tiempo en tiempo de común acuerdo entre el MDRyT y el Banco y reflejado en el Manual Operativo del Proyecto);
 - (ii) adquirir los bienes y servicios requeridos para el Subproyecto en nombre del Departamento Elegible o los Municipios Elegibles; y
 - (iii) llevar a cabo el Subproyecto y encargarse de que el Departamento Elegible o el Municipio Elegible pertinente asista en llevar a cabo el Subproyecto de conformidad con las disposiciones del PCAS, MGAS, PPPI y cualquier otro Instrumento Ambiental y Social aplicable; y
- (b) el derecho del MDRyT a emprender acciones correctivas contra el Departamento Elegible o Municipio Elegible pertinente en caso de que dicho Departamento Elegible o Municipio Elegible hubiese incumplido cualquiera de sus obligaciones en virtud del Convenio de Subproyecto pertinente; y
- (c) la obligación de cada Departamento Elegible o Municipio Elegible de:
- (i) (A) proporcionar, oportunamente según sea necesario, las instalaciones, servicios y otros recursos de contrapartida, necesarios o apropiados para llevar a cabo el Subproyecto correspondiente; y (B) cofinanciar parte del costo del Subproyecto pertinente en los montos específicos en efectivo y en especie especificados en el Manual Operativo del Proyecto para los diferentes tipos de Subproyectos de Infraestructura Productiva Complementaria (como dichos montos pueden ser revisados de tiempo en tiempo de mutuo acuerdo entre el MDRyT y el Banco y reflejados en el Manual Operativo del Proyecto);
 - (ii) asistir en llevar a cabo el Subproyecto con la debida diligencia y eficiencia, y de conformidad con las normas y prácticas administrativas, técnicas, financieras, económicas, ambientales y sociales apropiadas, y de conformidad con las disposiciones del Convenio de Préstamo, inclusive de conformidad con las disposiciones de las Normas Anticorrupción y el PCAS, MGAS, PPPI, y cualquier otro Instrumento Ambiental y Social aplicable;
 - (iii) mantener políticas y procedimientos adecuados que le permitan monitorear y evaluar según indicadores satisfactorios para el Banco, el progreso del Subproyecto y el logro de sus objetivos;
 - (iv) permitir que el MDRyT y el Banco inspeccionen el Subproyecto, su funcionamiento y cualquiera de los registros y documentos pertinentes; y
 - (v) preparar y suministrar al MDRyT y al Banco toda la información que el MDRyT o el Banco razonablemente soliciten en relación con lo anterior.

2. El Prestatario, a través del MDRyT, ejercerá, y se encargará de que el Departamento Elegible o el Municipio Elegible ejerza, sus respectivos derechos y cumplan con sus respectivas obligaciones en virtud de cada Convenio de Subproyecto de tal manera que proteja los intereses del Prestatario y del Banco y cumpla con los propósitos del Préstamo;
3. Salvo que el Banco acuerde algo diferente, el Prestatario, a través del MDRyT, no podrá ceder, modificar, derogar, dispensar o dejar de hacer cumplir ninguno de los Convenios de Subproyecto o cualquiera de sus disposiciones.

D. Criterios de Elegibilidad de Subproyectos.

Al llevar a cabo las Partes 2. (a), (b) y (c) del Proyecto, el Prestatario, a través del MDRyT, se asegurará de que, a menos que el Banco acuerde algo diferente por escrito y luego esto sea incorporado al Manual Operativo del Proyecto, cada Subproyecto sea evaluado, seleccionado y priorizado de acuerdo con estándares, criterios y procedimientos aceptables para el Banco, como se detalla en el Manual Operativo del Proyecto, lo cual incluirá determinar, a satisfacción del Banco, que la inversión propuesta:

- (a) está alineada con los objetivos del Proyecto, como se establece en el Apartado 1 del presente Convenio;
- (b) es técnicamente factible y económica, financiera y comercialmente viable;
- (c) cumple con el PCAS, MGAS, PPPI y MPR y ha adoptado y divulgado los Instrumentos Ambientales y Sociales aplicables a los que hace referencia el PCAS y el Manual Operativo del Proyecto;
- (d) ha recibido la aprobación previa del Banco en los casos previstos en el Manual Operativo del Proyecto; y
- (e) no apoyará ni incluirá ninguna de las Actividades Excluidas.

E. Manual Operativo del Proyecto

1. El Prestatario, a través del MDRyT, deberá llevar a cabo y encargarse de que las OCRs Elegibles, las OPRs Elegibles, los Departamentos Elegibles y los Municipios Elegibles lleven a cabo el Proyecto de conformidad con un manual (el "Manual Operativo del Proyecto") aceptable para el Banco, que incluirá, entre otros aspectos:

- (a) los procedimientos presupuestarios, contables, de auditoría, de informes, financieros, de desembolso, adquisiciones, ambientales y sociales del Proyecto;
- (b) los criterios de elegibilidad para la selección de OCRs Elegibles, OPRs Elegibles, Departamentos Elegibles y Municipios Elegibles y los criterios de elegibilidad y procedimientos para la selección, aprobación, ejecución, seguimiento y supervisión de cada uno de los tres tipos de Subproyectos (incluyendo los tipos de

- Subproyectos que requieren aprobación previa del Banco para su implementación);
- (c) los criterios de elegibilidad para la aprobación de los Subproyectos de Alianzas Comunitarias y Alianzas Productivas;
 - (d) las Actividades Excluidas;
 - (e) los requisitos específicos de contrapartida en efectivo y en especie para OCRs Elegibles para cada tipo de Subproyectos de Alianzas Comunitarias, para OPRs Elegibles para Subproyectos de Alianzas Productivas y para Municipios Elegibles y Departamentos Elegibles para Subproyectos de Infraestructura Productiva Complementaria;
 - (f) el formulario modelo de Convenios de Subproyectos;
 - (g) el PCAS, y cuando sean aprobado por el Banco y adoptados, el MGAS, el PPPI y el MPR;
 - (h) la estructura organizacional para la implementación del Proyecto, incluyendo la composición, funciones y responsabilidades de la UCN y las UODs; y
 - (i) los indicadores del Proyecto para el seguimiento y la evaluación del Proyecto.
2. Salvo que el Banco acuerde algo diferente, el Prestatario, a través del MDRyT, no podrá modificar, derogar, dispensar ni dejar de hacer cumplir el Manual Operativo del Proyecto, o cualquiera de sus disposiciones.
3. En caso de discrepancia entre los términos del Manual Operativo del Proyecto y los del presente Convenio, prevalecerán los términos del presente Convenio.

F. Estándares Ambientales y Sociales.

- 1. El Prestatario a través del MDRyT deberá asegurarse de que el Proyecto se lleve a cabo de conformidad con los Estándares Ambientales y Sociales, de manera aceptable para el Banco.
- 2. Sin limitación al párrafo 1 anterior, el Prestatario, a través del MDRyT, deberá asegurarse de que el Proyecto sea implementado de conformidad con el Plan de Compromiso Ambiental y Social ("PCAS"), de una manera aceptable para el Banco. Para tal efecto, el Prestatario, a través del MDRyT, deberá asegurarse de que:
 - (a) las medidas y acciones especificadas en el PCAS sean implementadas con la debida diligencia y eficiencia, según lo dispuesto en el PCAS;
 - (b) haya suficientes fondos disponibles para cubrir los costos de implementación del PCAS;

- (c) se mantengan políticas y procedimientos, y se retenga personal calificado y con experiencia en cantidades adecuadas para implementar el PCAS, según lo dispuesto en el PCAS; y
 - (d) el PCAS, o cualquiera de sus disposiciones, no sea modificado, derogado, suspendido o dispensado, salvo que el Banco acuerde algo diferente por escrito, según se especifique en el PCAS, y asegurarse de que el PCAS revisado sea divulgado inmediatamente a partir de entonces.
3. En caso de existir discrepancias entre el PCAS y las disposiciones del presente Convenio, prevalecerán las disposiciones del presente Convenio.
4. El Prestatario, a través del MDRyT, deberá asegurarse de que:
- (a) se tomen todas las medidas necesarias para recolectar, compilar y proporcionar al Banco a través de informes periódicos, con la frecuencia especificada en el PCAS, y oportunamente en un informe o informes separados, si así lo solicita el Banco, información sobre el estado de cumplimiento del PCAS y de los instrumentos ambientales y sociales a los que hace referencia, todos esos informes en forma y contenido aceptables para el Banco, que establezcan, entre otros aspectos: (i) el estado de implementación del PCAS; (ii) las condiciones, si las hubiere, que interfieren o amenazan con interferir con la implementación del PCAS; y (iii) las medidas correctivas y preventivas tomadas o que requieren ser tomadas para abordar dichas condiciones; y
 - (b) el Banco sea notificado oportunamente sobre cualquier incidente o accidente relacionado o que tenga un impacto en el Proyecto que tenga, o pueda tener, un efecto adverso significativo en el medio ambiente, las comunidades afectadas, el público o los trabajadores, de conformidad con el PCAS, los Instrumentos Ambientales y Sociales a los que hace referencia y los Estándares Ambientales y Sociales.
5. El Prestatario, a través del MDRyT, deberá establecer, publicar, mantener y operar un mecanismo de atención de reclamos accesible, para recibir y facilitar la resolución de inquietudes y reclamos de las personas afectadas por el Proyecto, y tomar todas las medidas necesarias y apropiadas para resolver, o facilitar la resolución, de tales inquietudes y reclamos, de una manera aceptable para el Banco.
6. El Prestatario, a través del MDRyT, deberá asegurarse de que todos los documentos de licitación y los contratos de obras civiles en el marco del Proyecto incluyan la obligación de los contratistas, subcontratistas y entidades supervisoras de: (a) cumplir con los aspectos relevantes del PCAS y los instrumentos ambientales y sociales a los que hace referencia; y (b) adoptar y hacer cumplir códigos de conducta que deben ser proporcionados y firmados por todos los trabajadores, detallando las medidas para abordar los riesgos ambientales, sociales, de salud y seguridad, y los riesgos de explotación y abuso sexual, acoso sexual y violencia contra los niños, todo según sea aplicable a aquellas obras civiles encargadas o llevadas a cabo conforme a dichos contratos.



7. A más tardar [cuarenta y cinco (45)] días después de la Fecha de Efectividad, o antes de la [aprobación] [financiamiento] de cualquier Subproyecto, lo que ocurra primero, el Prestatario preparará y divulgará en forma y contenido satisfactorios para el Banco :
- (a) un Marco de Gestión Ambiental y Social satisfactorio para el Banco, que deberá incluir, entre otros aspectos, las Actividades Excluidas y procedimientos detallados para la evaluación ambiental y social, revisión y aprobación de los Subproyectos, procedimientos para desarrollar los PGAS; evaluaciones ambientales, medidas de mitigación, evaluación social y datos de línea de base sobre pueblos indígenas y grupos vulnerables y medidas para evitar los impactos negativos sobre ellos y lineamientos para obtener el consentimiento libre, previo e informado cuando corresponda; y
 - (b) un Plan de Género, un Marco de Política de Reasentamiento, un Procedimiento de Gestión Laboral y un Plan de Participación de las Partes Interesadas actualizado.

Sección II. Monitoreo, Reporte y Evaluación del Proyecto

El Prestatario presentará al Banco cada Informe de Proyecto a más tardar cuarenta y cinco (45) días después del final de cada semestre calendario, cubriendo el semestre calendario.

Sección III. Retiro de los Fondos del Préstamo

A. General.

Sin limitación a las disposiciones del Artículo II de las Condiciones Generales y de conformidad con la Carta de Desembolso e Información Financiera, el Prestatario podrá retirar los fondos del Préstamo para

- (a) financiar Gastos Elegibles; y
- (b) pagar (i) la Comisión Inicial; (ii) cada Prima de tasa máxima o tasa de interés premium en el monto asignado y, si corresponde, hasta el porcentaje establecido en cada Categoría de la siguiente tabla:



Categoría	Monto Asignado del Préstamo (expresado en USD) ¹	Porcentaje de Gastos a ser Financiado (incluye Impuestos)
(1) Bienes, obras, servicios distintos a los de consultoría, servicios de consultoría y Capacitación en el marco de la Parte uno y dos del Proyecto	24.618.300	100%
(2) Subvenciones de Contrapartida para Subproyectos en el marco de: (a) Parte 2(a) del Proyecto; y (b) Parte 2(b) del Proyecto.	81.216.450 81.196.500	100% desembolsado por el Prestatario en el marco de un Convenio de Subproyecto
(3) Bienes, obras, servicios distintos a los de consultoría y servicios de consultoría para Subproyectos en el marco de la Parte 2 (c) del Proyecto	86.782.500	100%
(4) Bienes, obras, servicios de consultoría, servicios distintos a los de consultoría, Auditorías Financieras del Proyecto y Costos Operativos en el marco de la Parte 3 del Proyecto	25.436.250	100%
(5) Comisión Inicial	750.000	Monto pagadero en virtud de la Sección 2.03 del presente Convenio de conformidad con la Sección 2.07(b) de las Condiciones Generales
MONTO TOTAL	300.000.000	

B. Condiciones de Retiro; Período de Retiro.

1. No obstante las disposiciones de la Parte A anterior y la Sección I, F.7 de este Anexo, no se realizará ningún retiro bajo las Categorías (2) y (3) hasta que el MGAS, el Marco de Políticas de Reasentamiento y los Procedimientos de Gestión Laboral hayan sido aprobados por el Banco, y adoptado y divulgado por el Prestatario y el Plan de Participación

¹ Si el Préstamo se realiza en más de un Tramo de Moneda, se requerirá una columna adicional para cada Tramo de Moneda adicional, con el fin de establecer el monto en cada Moneda asignado a las Categorías particulares.

de las Partes Interesadas ha sido actualizado en forma y sustancia satisfactoria para el Banco y adoptado y divulgado por el Prestatario.

2. La Fecha de Cierre es el 30 de noviembre de 2027.

Calendario 3

[Calendario de Reembolso de Amortización vinculado al Desembolso – Cuotas Iguales²

1. Sujeto a las disposiciones de la Sección 3.03 de las Condiciones Generales, el Prestatario reembolsará cada Monto Desembolsado en cuotas semestrales pagaderas en cada Marzo 15 y Septiembre 15, la primera cuota pagadera en la treceava (13) Fecha de Pago posterior a la Fecha de Fijación del Vencimiento del Monto Desembolsado y la última cuota pagadera en la Cincuenta y tres (53) Fecha de Pago posterior a la Fecha de Fijación del Vencimiento del Monto Desembolsado. Cada cuota, excepto la última, será igual a uno de cuarenta y uno (1 / _41_) del Monto Desembolsado. La última cuota será igual al monto restante pendiente del Monto Desembolsado.
2. Si una o más cuotas del principal del Monto Desembolsado, de conformidad con las disposiciones del párrafo 1 de este Apartado, fueran pagaderas después del 15 de Septiembre, 2054, el Prestatario también pagará en dicha fecha el monto agregado de todas esas cuotas.
3. El Banco notificará a las Partes del Préstamo el calendario de amortización de cada Monto Desembolsado inmediatamente después de la Fecha de Fijación del Vencimiento del Monto Desembolsado.



² Utilice este calendario de amortización para un préstamo en el que los reembolsos están vinculados a desembolsos específicos, y los reembolsos están amortizando el reembolso del principal en cuotas iguales.

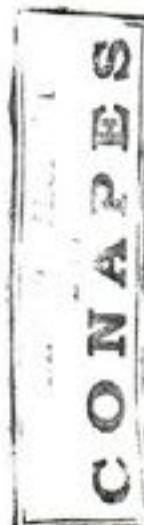
APÉNDICE

Definiciones

1. "Normas Anticorrupción" se refiere, a los efectos del párrafo 6 del Apéndice de las Condiciones Generales, a las "Normas para la Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados con Préstamos del BIRF y Créditos y Donaciones de la AIF", de fecha 15 de octubre de 2006 y revisadas en enero de 2011 y al 1 de julio de 2016.
2. "Constitución del Prestatario" se refiere a la Constitución de febrero 7 de 2009.
3. "Categoría" se refiere a una categoría establecida en la tabla en la Sección III.A del Apartado 2 del presente Convenio.
4. "Alianza Comunitaria" se refiere a una alianza establecida para participar en actividades para reducir la vulnerabilidad y aumentar la seguridad alimentaria que ha sido aprobada como tal por el MDRyT siguiendo los requisitos del Manual Operativo del Proyecto.
5. "Subproyecto de Alianzas Comunitarias" se refiere a un subproyecto del tipo descrito en la Parte 2(a) del Proyecto.
6. "Convenio de Subproyecto de Alianzas Comunitarias" se refiere a cualquiera de los convenios que se celebren entre el Prestatario y una OCR Elegible de conformidad con las disposiciones de la Sección [B] del Apartado 2 del presente Convenio.
7. "Subproyecto de Infraestructura Productiva Complementaria" se refiere a un subproyecto del tipo descrito en la Parte 2(c) del Proyecto.
8. "Convenio de Subproyecto de Infraestructura Productiva Complementaria" se refiere a cualquiera de los convenios que se celebren entre el Prestatario y un Departamento Elegible o un Municipio Elegible de conformidad con las disposiciones de la Sección [C] del Apartado 2 del presente Convenio.
9. "Departamento" se refiere a cualquiera de los departamentos mencionados en el artículo 269 de la Constitución del Prestatario.
10. "Unidades Operativas Departamentales" o "UOD" se refiere a las once unidades operativas departamentales descentralizadas de [EMPODERAR] responsables de la implementación de los Subproyectos a nivel departamental mencionadas en la Sección I.A.[1 (a) (ii)] del Apartado 2 del presente Convenio.
11. "Beneficiario" se refiere a un miembro de una OCR Elegible o una OPR Elegible.
12. "Departamento Elegible" se refiere a un Departamento que ha cumplido con los criterios establecidos en el Manual Operativo del Proyecto para un Subproyecto de Infraestructura Productiva Complementaria.

CONVENIO

13. "Municipio Elegible" se refiere a un Municipio que ha cumplido con los criterios establecidos en el Manual Operativo del Proyecto para un Subproyecto de Infraestructura Productiva Complementaria.
14. "OCR Eligible" se refiere a una OCR que ha cumplido con los criterios establecidos en el MOP para recibir una Subvención de Contrapartida.
15. "OPR Eligible" se refiere a una OPR que ha cumplido con los criterios establecidos en el MOP para recibir una Subvención de Contrapartida.
16. "EMPODERAR" se refiere a la Unidad Desconcentrada EMPODERAR, la unidad operativamente independiente al interior del MDRyT, responsable de la implementación del Proyecto y creada de conformidad con el Artículo 2(b) del Decreto Supremo No. 29315 del Prestatario, de fecha 17 de octubre de 2007, o cualquier sucesor de la misma aceptable al Banco.
17. "Plan de Compromiso Ambiental y Social" o "PCAS" se refiere al plan de compromiso ambiental y social para el Proyecto, de fecha Julio 22, 2022, como el mismo pueda ser enmendado de tiempo en tiempo de conformidad con las disposiciones del mismo, que establece las medidas y acciones materiales que el Prestatario llevará a cabo o se encargará de que se lleven a cabo, para abordar los posibles riesgos e impactos ambientales y sociales del Proyecto, incluidos los plazos de las acciones y medidas, los arreglos institucionales, de personal, capacitación, de monitoreo y presentación de informes, y cualquier instrumento ambiental y social que se prepare en virtud de los mismos.
18. "Marco de Gestión Ambiental y Social" o "MGAS" se refiere al marco de gestión ambiental y social del Prestatario que será preparado, divulgado, consultado y adoptado por el Prestatario para el Proyecto, como se establece en el PCAS, de conformidad con los Estándares Ambientales y Sociales.
19. "Estándares Ambientales y Sociales" o "EAS" se refiere, colectivamente: (i) "Norma Ambiental y Social 1: Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales"; (ii) "Estándar Ambiental y Social 2: Trabajo y Condiciones de Trabajo"; (iii) "Estándar Ambiental y Social 3: Eficiencia de Recursos y Prevención y Gestión de la Contaminación"; (iv) "Estándar Ambiental y Social 4: Salud y Seguridad de la Comunidad"; (v) "Estándar Ambiental y Social 5: Adquisición de Tierras, Restricciones al Uso de Tierras y Reasentamiento Involuntario"; (vi) "Estándar Ambiental y Social 6: Conservación de la Biodiversidad y Manejo Sostenible de los Recursos Naturales Vivos"; (vii) "Norma Ambiental y Social 7: Pueblos Indígenas/Comunidades Locales Tradicionales Históricamente Desatendidas de África Subsahariana"; (viii) "Norma Ambiental y Social 8: Patrimonio Cultural"; (ix) "Estándar Ambiental y Social 9: Intermediarios Financieros"; (x) "Estándar Ambiental y Social 10: Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información"; efectivo el 1 de octubre de 2018, según lo publicado por el Banco.
20. "Actividades Excluidas" se refiere, colectivamente, a:
- (a) cualquiera de las actividades enumeradas, o actividades que producen y/o utilizan materiales enumerados, en la Lista de Exclusión del Grupo del Banco Mundial/Corporación Financiera Internacional (consultar



https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/topics_ext_content/ifc_external_corporate_site/sustainability-at-ifc/company-resources/ifcexclusionlist), y aquellas otras actividades y/o materiales enumerados en el Manual Operativo del Proyecto y que están clasificados y referidos como parte de las Actividades Excluidas en dicho manual;

- (b) una inversión clasificada como de alto riesgo, con respecto a los posibles impactos ambientales y sociales, de conformidad con las disposiciones del Manual Operativo del Proyecto y el MGAS;
 - (c) una inversión que: implique un desplazamiento físico y económico a gran escala como se describe en Adquisición de Tierras, Restricciones en el Uso de la Tierra o Reasentamiento Involuntario (según se define en el EAS 5); que tenga un impacto adverso en especies y hábitats sensibles, como se describe en Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales Vivos (según se define en el EAS 6); que tiene un impacto adverso en el Patrimonio Cultural (según se define en el EAS 8); o que involucre trabajo infantil o forzado;
 - (d) una inversión que involucre el uso potencial de, o la descarga en, cualquier curso de agua según se define y sea aplicable en la Política Operativa 7.50 del Banco Mundial (o estudios detallados de diseño e ingeniería de dicha inversión), como dichos cursos de agua habrán sido descritos más específicamente en el Manual Operativo del Proyecto; y
 - (e) una inversión que implique cualquier otra exclusión acordada por el Banco, según lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto y en el MGAS.
21. "Plan de Género" significa el plan del Prestatario que se preparará, divulgará, consultará e incluirá como parte del MGAS, como se establece en el PCAS, de conformidad con los Estándares Ambientales y Sociales.
22. "Condiciones Generales" se refiere a las "Condiciones Generales del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para Financiamiento BIRF, Financiamiento de Proyectos de Inversión" de fecha 14 de diciembre de 2018 (revisadas el 1 de agosto de 2020, el 21 de diciembre de 2020, el 1 de abril de 2021 y el 1 de enero de 2022).
23. "Subvención de Contrapartida" se refiere a una subvención prevista en la Parte 2 (a) y (b) del Proyecto.
24. "Procedimiento de Gestión Laboral" significa los procedimientos de gestión laboral del Prestatario que serán preparados, divulgados, consultados y adoptados por el Prestatario para el Proyecto a través del MDRyT, como se establece en el PCAS, de conformidad con los Estándares Ambientales y Sociales
25. "MDRyT" se refiere al Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras del Prestatario o cualquier sucesor del mismo aceptable para el Banco.
26. "Municipio" se refiere a cualquiera de los municipios a los que se refiere la Parte III, Título I, Capítulo IV de la Constitución del Prestatario.



27. "Unidad Coordinadora Nacional" o "UCN" se refiere a la unidad coordinadora nacional a la que hace referencia la [Sección I.A. 1 (a) (ii)] del Apartado 2 del presente Convenio.
28. "Costos Operativos" se refiere a los costos razonables de los gastos recurrentes incrementales de la UCN relacionados con la implementación del Proyecto, tales como, entre otros, artículos consumibles, servicios públicos y suministros, y salarios del personal de la UCN asignado al Proyecto (pero excluyendo salarios, tarifas, honorarios, bonificaciones y cualquier otro complemento salarial de los miembros del servicio civil del Prestatario), en los que no se habría incurrido en ausencia el Proyecto.
29. "Regulaciones de Adquisiciones" se refiere, a los fines del párrafo 84 del Apéndice de las Condiciones Generales, a las "Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de FPI", de noviembre de 2020.
30. "Alianza Productiva" se refiere a una alianza establecida entre OPRs, socios comerciales y proveedores de asistencia técnica con el fin de participar en cadenas de valor para mejorar su productividad y acceso a mercados, que ha elaborado un plan de negocios, según lo establecido en el MOP, y ha sido aprobada como tal por el MDRyT siguiendo los requisitos del Manual Operativo del Proyecto.
31. "Subproyecto de Alianzas Productivas" se refiere a un subproyecto del tipo descrito en la Parte 2(b) del Proyecto.
32. "Convenio de Subproyecto de Alianzas Productivas" se refiere a cualquiera de los convenios que se celebren entre el Prestatario y una OPR Elegible de conformidad con las disposiciones de la Sección [I.B] del Apartado 2 del presente Convenio.
33. "Auditorías Financieras del Proyecto" se refiere a las auditorías del Proyecto de conformidad con lo establecido en la Sección 5.09 (b) (i) de la Condiciones Generales.
34. "Manual Operativo del Proyecto" o "MOP" se refiere al manual para la implementación del Proyecto mencionado en la Sección [I.E] del Apartado 2 del presente Convenio.
35. "Marco de Políticas de Reasentamiento" o "MPR" se refiere al marco de la política de reasentamiento del Prestatario a ser preparado, divulgado, consultado y adoptado por el Prestatario para el Proyecto, como se establece en el PCAS, de conformidad con los Estándares Ambientales y Sociales
36. "Organización Comunitaria Rural" u "OCR" se refiere a una organización territorial de base con personería jurídica de conformidad con el Artículo 3 del Decreto Supremo No. 24447 del Prestatario de fecha 20 de diciembre de 1996, y miembro de una Alianza Comunitaria, que cumpla con los criterios de elegibilidad establecidos en el Manual Operativo del Proyecto.
37. "Organización de Productores Rurales" u "OPR" se refiere a una organización legalmente establecida que es [miembro de] una Alianza Productiva y cumple con los criterios de elegibilidad establecidos en el Manual Operativo del Proyecto.

38. "Fecha de Firma" se refiere a la última de las dos fechas en las que el Prestatario y el Banco firmaron el presente Convenio y dicha definición se aplica a todas las referencias a "la fecha del Convenio de Préstamo" en las Condiciones Generales.
39. "Plan de Participación de las Partes Interesadas" o "PPPI" se refiere al plan de participación de las partes interesadas del Prestatario que será consultado, actualizado y adoptado por el Prestatario para el Proyecto, como se establece en el PCAS, de conformidad con los Estándares Ambientales y Sociales.
40. "Subproyecto" se refiere a (a) un Subproyecto de Alianzas Comunitarias, (b) un Subproyecto de Alianzas Productivas, (c) un Subproyecto de Infraestructura Productiva Complementaria o (d) colectivamente, todos los Subproyectos de Alianzas Comunitarias, Subproyectos de Alianzas Productivas y Subproyectos de Infraestructura Productiva Complementaria.
41. "Convenio de Subproyecto" se refiere a (a) un Convenio de Subproyecto de Alianzas Comunitarias, (b) un Convenio de Subproyecto de Alianzas Productivas, (c) un Convenio de Subproyecto de Infraestructura Productiva Complementaria o (d) colectivamente, todos los Convenios de Subproyectos de Alianzas Comunitarias, Convenios de Subproyectos de Alianzas Productivas y Convenios de Subproyectos de Infraestructura Productiva Complementaria.
42. "Capacitación" se refiere a los gastos (distintos a los de servicios de consultoría) incurridos por el Prestatario en relación con la realización de seminarios, talleres, incluidos costos razonables de viaje (es decir, alojamiento, transporte y viáticos, entre otros) de capacitados y capacitadores (si corresponde), tarifas de registro de capacitación, catering, alquiler de instalaciones y equipos de capacitación, servicios de logística e impresión, así como materiales de capacitación para los fines del Proyecto y directamente relacionados con las actividades descritas en el Proyecto.

CONVENIO
DE
COLABORACIÓN
ENTRE
EL GOBIERNO
NACIONAL
Y LA
PROVINCIA
DE
SANTA FE